

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

49.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

EL SEÑOR RAÚL SENDIC
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 9 de diciembre de 2016

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 13 de diciembre, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.º) por el que se aprueba el *Acuerdo de asociación entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Salvador en asuntos políticos, de cooperación para el desarrollo, económicos, comerciales y de turismo*, firmado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el 3 de setiembre de 2013;

Carp. n.º 438/2015 - rep. n.º 386/2016

2.º) por el que se aprueba *el Acuerdo marco de cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía,* suscrito en Adís Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, el 2 de octubre de 2014;

Carp. n.º 546/2016 - rep. n.º 387/2016

3.º) por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Ejecutivo de la República de Angola en el campo de las artes y la cultura,* suscrito en la ciudad de Luanda, República de Angola, el 26 de febrero de 2013;

Carp. n.º 693/2016 - rep. n.º 388/2016

4.º) por el que se aprueba el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015;

Carp. n.º 708/2016 - rep. n.º 389/2016

5.º) por el que se designa con el nombre Gladys Notaroberto de Flores el jardín de infantes n.º 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Carp. n.º 715/2016 - rep. n.º 390/2016

6.º) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia remitidas por el Poder Ejecutivo, a fin de designar:

– en calidad de presidente en el Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública, al contador público y licenciado en Administración Ricardo Gil Iribarne;

Carp. n.º 657/2016 - rep. n.º 343/2016

– en calidad de vicepresidente en el Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública, al doctor Daniel Borrelli Uberti;

Carp. n.º 659/2016 - rep. n.º 344/2016

– en calidad de vocal en el Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública, a la señora Matilde Rodríguez.

Carp. n.º 658/2016 - rep. n.º 342/2016

Hebert Paguas	**José Pedro Montero**
Secretario	Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Agazzi**, **Alonso**, **Amorín**, **Argimón**, **Aviaga**, **Ayala**, **Besozzi**, **Bordaberry**, **Camy**, **Carámbula**, **Cardoso**, **Coutinho**, **De León**, **Ferreira**, **García**, **Heber**, **Larrañaga**, **Martínez Huelmo**, **Matiaude**, **Michelini**, **Mieres**, **Moreira**, **Mujica**, **Otheguy**, **Payssé**, **Pintado**, **Saravia**, **Topolansky**, **Tourné** y **Xavier**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Bianchi**, **Delgado**, **Lacalle Pou** y **Passada**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:42).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de un proyecto de ley por el que se aprueban el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Singapur para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y su protocolo*, suscritos en Singapur, República de Singapur, el 15 de enero de 2015.

Asimismo, remite copia de las siguientes resoluciones:

• por la que se designa en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, en calidad de presidenta, a la licenciada en Ciencias Meteorológicas Madeleine Renom Molina;

• por la que se designa en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, en calidad de director, al señor Gabriel Ernesto Aintablian Menoni.

–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Ministerio del Interior remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador Javier García, relacionado con el cumplimiento de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos en hospitales, escuelas y liceos de todo el país.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR GARCÍA.

El Ministerio de Salud Pública remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador José Amorín, relacionado con los valores de tiques y copagos que debe pagar una persona con una enfermedad crónica.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR AMORÍN.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se modifican artículos de la Ley n.º 19210, de 29 de abril de 2014, relacionada con el acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos;

• por el que se establece el tratamiento tributario aplicable a los instrumentos financieros derivados.

–A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

• Por el que se incluye a la Policía Aérea Nacional en las disposiciones del Código del Proceso Penal.

–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

• Por el que se crean normas para la prestación de servicios mediante plataformas informáticas.

–A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS.

Asimismo, remite nota comunicando:

• la nómina de representantes nacionales electos para integrar la Comisión Permanente que actuará hasta el término del segundo período de la XLVIII (cuadragésima octava) legislatura. Fueron electos como titulares los señores representantes Gerardo Núñez, Berta Sanseverino, Nelson Larzábal, Óscar Groba, Martín Lema, Rodrigo Goñi y Pablo Abdala; y como suplentes respectivos los señores representantes Macarena Gelman, Luis Gallo, Jorge Meroni, Martín Tierno, Ruben Bacigalupe, Jaime Trobo y Omar Lafluf.

–TÉNGASE PRESENTE.

• Que ha aceptado las modificaciones introducidas por este Cuerpo al proyecto de ley por el que se establecen exoneraciones fiscales a los contribuyentes y a la población afectada por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, el 15 de abril de 2016;

• que ha aprobado el proyecto de ley por el que se designa con el nombre Martha Gularte la escuela rural

n.º 22 de la localidad de Paso de los Novillos, departamento de Tacuarembó.

–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

Además, remite una exposición escrita presentada por el señor representante nacional Nicolás Olivera, relacionada con la situación de los vecinos de la localidad de Parada Daymán.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Acuerdo marco de cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía*, suscrito en Adís Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, el 2 de octubre de 2014;

• por el que se aprueba el *Acuerdo de asociación entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Salvador en asuntos políticos, de cooperación para el desarrollo, económicos, comerciales y de turismo*, firmado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el 3 de setiembre de 2003;

• por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Ejecutivo de la República de Angola en el campo de las artes y la cultura*, suscrito en la ciudad de Luanda, República de Angola, el 26 de febrero de 2013;

• por el que se aprueba el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado un proyecto de ley por el que se designa con el nombre Gladys Notaroberto de Flores el jardín de infantes n.º 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

–HAN SIDO REPARTIDOS Y SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informado un proyecto de ley por el que se modifica el literal E del artículo 113 del Decreto Ley n.º 15688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984.

–REPÁRTASE E INCLÚYASE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

Los señores senadores Pedro Bordaberry, Marcos Carámbula, Constanza Moreira y Daisy Tourné presentan una moción por la que solicitan que se prorrogue por 6 meses el plazo oportunamente previsto para el trabajo de la *Comisión especial para el análisis del estado de situación de la trata de personas en el Uruguay y la generación del correspondiente marco legislativo*.

–SE VA A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.

El señor senador Carlos Camy, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

• con destino al Ministerio de Educación y Cultura, al Gobierno departamental de San José y a la Junta Departamental de San José, relacionada con el fallecimiento del escultor Heber Riguetti;

• con destino al Consejo de Educación Inicial y Primaria y al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionada con la situación de la escuela pública n.º 87, ubicada en el km 85 de la ruta 1, en el paraje Rincón del Pino, departamento de San José;

• con destino al Consejo de Educación Primaria y al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionada con la situación de la escuela pública n.º 78, del barrio Scavino, en la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José;

• con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionada con la situación de la escuela pública n.º 62 de Puntas de Laurel, departamento de San José.

La señora senadora Carol Aviaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública, al Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Federación de Salud Pública, al PIT-CNT y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionada con los funcionarios técnicos no médicos que cumplen funciones de guardias retén.

–SE VAN A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Junta Departamental de Canelones remite copia de una resolución por la que se congratula a la señora María Angélica Vidal Pecoche, con motivo de sus 100 años de vida.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA A LA BANCADA DEL PARTIDO NACIONAL.

Asimismo, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora edila Soledad Noria sobre el tema “¿Libertad sindical o dictadura del sindicalista?”.

–TÉNGASE PRESENTE».

4) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Pablo Mieres solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con el servicio de transporte fluvial entre las ciudades de Carmelo y Buenos Aires.

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 9 de diciembre de 2016.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente. –

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), el siguiente pedido de informes relacionado con el servicio de transporte fluvial desde Carmelo a Buenos Aires.

1. ¿Con qué frecuencia diaria se realizan los servicios de transporte fluvial entre la ciudad de Carmelo y la zona de Tigre en Buenos Aires en ambos sentidos?

2. ¿Tiene conocimiento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de que la empresa responsable de esos servicios de transporte de pasajeros, estaría suspendiendo las frecuencias entre el 22 y el 26 de diciembre porque estaría destinando sus embarcaciones a transportar los invitados a una fiesta de celebración de matrimonio del futbolista Carlos Tévez, que tendrá lugar en esa fecha en la zona de Carmelo?

3. ¿Cuántos pasajeros transporta promedialmente, la empresa encargada del servicio fluvial entre Carmelo y Tigre?

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente;

Pablo Mieres
Senador

5) COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL URUGUAY Y LA GENERACIÓN DEL CORRESPONDIENTE MARCO LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase por secretaría una moción presentada.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 12 de diciembre de 2016

Señor presidente del Senado
Raúl Sendic

Los abajo firmantes, integrantes de la *Comisión especial para el análisis del estado de situación de la trata de personas en el Uruguay y la generación del correspondiente marco legislativo*, solicitan se prorrogue el plazo oportunamente previsto para el trabajo de la comisión, por un período de 6 meses». *(Firman los señores senadores Carámbula, Moreira, Bordaberry y Tourné).*

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–13 en 15. **Afirmativa.**

6) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde poner a votación la remisión de las exposiciones escritas de las que se dio cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

Se va a votar si se remiten a los destinos en ellas indicados las exposiciones escritas presentadas por los señores senadores Camy y Aviaga.

(Se vota).

–15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Textos de las exposiciones escritas presentadas por el señor senador Camy).

Montevideo, 7 de diciembre de 2016

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente.-

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 172 del reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se curse trámite a la siguiente exposición escrita, con destino al Ministerio de Educación y Cultura, Gobierno Departamental de San José y Junta Departamental de San José.

Hace unos días falleció uno de los referentes de las artes plásticas de nuestro país. Me refiero al escultor Heber Riguetti. Nacido en la ciudad de Montevideo, donde su padre se radicó por su trabajo en AFE.
Sin dudas San José es un espacio fermental de la cultura del país. Llegar a San José es encontrarse con una larga serie de nombre de hombres y mujeres que por su accionar dejaron huellas. Cuando hablamos de Cultura no lo hacemos específicamente desde las Bellas Artes tradicionales sino que la entendemos "como el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, a una época".
La infancia y adolescencia de Riguetti lo llevaron a tener una personalidad bastante inquieta, a ser un gran observador, y fundamentalmente a tener una relación muy cercana con la naturaleza, empezando a conocer los materiales tierra, agua, madera, piedras, que servían para nuestros juegos y generar propuestas. El arroyo Mallada y el Barrio INVE 2 fueron su rincón en el mundo para desde allí soñar.
En su juventud se traslada a Chile, y posteriormente vive en Buenos Aires, donde se vincula al mundo de la publicidad con el dibujante JUAN NERETTI, que será uno de sus referentes a la hora de empezar a pensar en el mundo de las artes.
Entrando los años 80 regresa a San José, que lo encuentra en un momento de creación pura. Estrecha su vínculo con el Taller del Maestro Hugo Nantes a quien enseña la técnica y la utilización de la fibra de vidrio.

Comienzan a llegar sus primeros reconocimientos:
1980- Premio adquisición Primer Salón de Artes Plásticas y Visuales de San José
1981- Premio adquisición Segundo Salón de Artes Plásticas y Visuales de San José
1982- Primer Premio 46° Salón Nacional de Artes Plásticas, Montevideo
1982- Segundo Premio Salón de Artes Plásticas de Paysandú
1983- Mención Especial "Concurso Monumento Ecuestre Mariscal Fco. Solano López"
1984- Cuarto Premio y dos Menciones en Muestra de Mini-Esculturas, BROU, Montevideo

Crea junto a los artistas Nelson Romero, Ema Delgado, María de los Ángeles Martínez, Mariano Albistur y Daniel Pérez Acosta el Grupo Pasos, marcando un punto alto en las artes del departamento de San José en el último decenio del Siglo XX.
Heber Riguetti fue un hurgador, la esencia de todo creador está en la búsqueda y eso es lo que Riguetti utilizó como brújula en su vida.

"Sus volúmenes a veces de pátinas metálicas, a pesar de su pequeño tamaño, nos producen el impacto de objetos que pesan toneladas, de formas llegadas del cosmos, y que en la modificación de sus proporciones, encierran una simbología críptica, sólo descifrable ante un ojo entrenado para deleitarse con los diálogos de luces y sombras (...) En sus tamborileros y figuras de carnaval, construidas en base a complejos entramados de fibras metálicas y pequeños planos traslucidos, la luz danza en una sublime sinfonía, sobre violentas sombras (...) Herraduras, caños, azadas gastadas por el tiempo, géneros petrificados por una sagrada

alquimia; alambres, tornillos, extrañas piezas de una maquinaria galáctica, todo es conjuntado por la mano de este notabilísimo manipulador de universos (...)"

Fue creador de obras emblemáticas para el departamento de San José, como el monumento al Trabajador Rural, que recibe a quien ingresa a la ciudad de San José de Mayo, en una sorprendente escultura que indica que se está ingresando en un espacio donde la comunidad recuerda a sus inmigrantes. La identidad resalta a través de este monumento al trabajo, la fuerza y empreño que los primeros forjadores y fundadores depositaron en esa tierra.
El monumento a Francisco "Paco" Espínola. Dicen que inmortalizar "el alma de un creador" solo es posible con la sutileza de otro creador. Riguetti lo logró. Su obra contempla la personalidad, la figura y la obra del escritor; fusionando y plasmando toda la fuerza y la ternura del "narrador" en volúmenes muy agradables, redimensionando la figura de Paco y destacando sobre todo al hombre que sabía rescatar la humanidad de las cosas.
Riguetti también supo poner el valor al momento deportivo de una Institución y generar el trabajo ganador en el concurso para emplazar el monumento a pablo Bengoechea y recordar el segundo quinquenio obtenido por el Club Atlético Peñarol, que se encuentra ubicado en Los Aromos.
También el interior profundo cuenta con su impronta. En el año 2013, el Gobierno Departamental de Tacuarembó, inauguró en el marco de una nueva edición de la PATRIA GAUCHA el trabajo ganador del concurso Internacional para homenajear al Caballo Criollo, donde aparece nuevamente la mano del escultor para lograr plasmar una obra naturalista que demandó al artista varios meses de trabajo investigando sus características morfológicas de la raza criolla.
La siguieron muchas exposiciones, premios, reconocimientos, giras de sus obras por el interior del país, participaciones en ferias, muestras itinerantes, que fueron acompañado su "travesía" por la vida. Precisamente, fue "TRAVESIAS" el nombre de su última exposición de trabajos conocida.
En febrero de este año comenzó en LA PALOMA (ROCHA), la muestra de una exposición magistral que recorrió los departamentos de Rocha, Treinta y Tres, San José y Montevideo y tenía previsto llegar a otros "puertos".

El periodista Diego Maga puso en palabras el concepto de estos barcos que nacieron desde un universo creativo propio de Riguetti.
Dice Maga sobre "TRAVESIA"
El arte no es un desembarco, es una travesía. El viaje no se detiene nunca. Lo que verán aquí es -ante todo- la obra de un viajero incesante. Su desvelo no es llegar a puerto alguno sino todo lo contrario.
Mucha agua pasó debajo de sus pies hasta descubrir que para crear conviene no tener los pies sobre la tierra. Las esculturas de esta serie de Heber Riguetti no sólo se perciben flotando sino desprovistas de anclas. Él sabe bien que para imaginar y crear no hay que vivir anclado, estático, aferrado a la seguridad de la costa. Así que -guiándose por las cambiantes coordenadas de su imaginación- el escultor creó las naves que lo llevasen mar adentro, a lo profundo.
Estos son barcos que rompieron sus botellas para liberarse de las quietudes del conformismo. Que zarparon en dirección a la encantadora incomodidad de la aventura. Sí, la intimidante pero transformadora aventura: el único pretexto de la vida. Ir donde sea siempre que sea hacia adelante. Viajar para ser un hombre distinto de aquel que ayer partió y distinto al que mañana seguirá navegando. Para evitar hundirse en la rutina. Para sacar a flote su instinto creativo. Viajando con la única brújula del corazón. Contra viento y marea.
Una pulsión vital que se detecta en las velas infladas de casi toda la flota creada por Riguetti. Sus navíos (de mediano y gran porte) avanzan en dirección a "no sé dónde" pero en ninguno de ellos da la sensación que suelte el timón creativo. Ni aún en aquellas sacudidas por tempestades que parecen hacerlas zozobrar entre olas violentas.
Riguetti atraviesa tormentas convencido de que sólo así será capaz de conocer algo más del alma humana. Cuando las aguas encrespadas sacuden las naves de proa a popa y de babor a estribor es cuando –por lo alto de los mástiles- su bandera escultórica más libre flamea.

Distinguir el origen de los materiales que emplea es como espiar su cuaderno de bitácora y asistir a la maravilla misma del acto creativo. Tomar conciencia de que las manos son capaces de resucitar objetos (rotos, gastados, incompletos) que la mayoría de nosotros considera cadáveres que naufragaron con el tiempo y el uso.

Una espátula de cocina, un palo de amasar, una cadena y un piñón de bicicleta; un taco de billar, un cuchillo, hebillas y ojos de muñeca; espuelas o ramas y astillas talladas por la naturaleza; serruchos y mechas de taladro, partes de un arado y de una estufa a gas; restos de un esqueleto de vaca o de muebles componen un "todo".

Haciendo dialogar metal, madera y fibra de vidrio, Riguetti vuelve a darle una segunda vida (artística) a todo aquello que creímos inútil y dimos por muerto. El escultor salva estos supuestos "desechos" del olvido y les recobra el sentido. Les otorga un milagroso sentido estético reafirmando su convicción de que nada se pierde, todo se transforma. Nada se tira todo se conserva esperando a que la sensibilidad escultórica le descubra a cada elemento un nuevo lugar en el mundo.

Dicen que cuando observamos el océano desde la orilla estamos navegando un poco. Así que cuando ustedes contemplen estas embarcaciones seguramente estarán dentro de ellas, se sentirán parte de su tripulación, con la brisa marítima soplando en el rostro y un aire de libertad inundando su cuerpo. Felizmente estarán en el mismo barco. Incitados por el viaje interior del artista. Con lo poco sabido en las bodegas y lo mucho por saber adivinándose en el horizonte. Ese fascinante y misterioso horizonte que es la razón de su travesía. De nuestra travesía."

Se fue temprano. Se nos fue temprano.

Tal vez el artista estaba pronto para su partida y eligió un día de noviembre para partir igual que Nelson Romero lo hizo hace cuatro años atrás. Su partida no hace más que dejarnos un mensaje a nuestra comunidad, El de no olvidar. Una
comunidad necesita de sus referentes, de sus hombres, de sus nombres, como el de Cesar Cortina, Francisco Canaro, Héctor "Quco" Artola, Alberto Ullán – en su música -, Paco Espínola, Wenceslao Varela, Abel Soria – en literatura -, Eduardo Carbajal, Hugo Nantes, Nelson Romero, Dante Colla, Carlos Denis Molina – en Teatro -, Chabalgoiti y Luis Pugliese – en cine y fotografía -, Fernando Magnou – en artes plásticas -, el "Chiche" Tagliabue – cultura popular -, etc.

Por tal motivo, pretendiendo interpretar el sentir del pueblo de San José, quiero destacar que con acciones como éstas no se hace más que afianzar la memoria colectiva de una sociedad que se consolida culturalmente en base a un gran legado, y que proyecta sobre él su proyección al porvenir.

Expresamos ante el Senado de la República, nuestro sentido homenaje a Heber Riguetti, referente eterno de la cultura de San José.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-

Carlos D. Camy
Senador de la República

Montevideo, 8 de diciembre de 2016

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Raúl Sendic

Presente.-

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 172 del reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se curse trámite a la siguiente exposición escrita, con destino al Consejo de Educación Inicial y Primaria y Consejo Directivo Central de ANEP (CODICEN).

Creo importante referirme en este ámbito, a una situación particular, y es la circunstancia de necesidad en que se encuentra la Escuela Pública N° 87, ubicada en el km. 85 de la Ruta 1, en el paraje Rincón del Pino, departamento de San José.

El mencionado centro de enseñanza cuenta con 31 alumnos, y tiene la particularidad de que allí también se realizan actividades de UTU. Funcionan distintos cursos de UTU, en la modalidad denominada CAM (Cursos Adaptados al Medio), que permiten que en esta Escuela Rural ubicada a 15 km. de la ciudad de Ecilda Paullier (donde existe el centro de UTU), se lleven a cabo cursos por ejemplo de carpintería artesanal, fabricación de pequeños muebles, vivero ornamental, gastronomía, huerta familiar, etc.

Esto lo expreso en el ánimo de destacar, tal cual es una característica distintiva de nuestra Escuela Rural, el rol trascendente y principal que ocupa en el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Escuela, y los aspectos complementarios que permiten que en zonas rurales existan cursos extras en otras formaciones y el rol de centro social, cívico y cultural que representa el edificio escolar.

Expreso esto para solicitar a las autoridades de Educación Primaria, se considere con prioridad en el marco de los recursos aprobados para la inversión edilicia en todo el país, el techado del patio de la Escuela Pública N° 87 del departamento de San José. Es una obra solicitada hace más de 3 años por parte de la comunidad educativa, es una obra realmente necesaria y por lo expuesto elevamos a consideración del Consejo de Educación Inicial y Primaria y al Consejo Directivo Central de ANEP (CODICEN).

Saluda atentamente.-

Carlos D. Camy

Senador de la República

Montevideo, 8 de diciembre de 2016

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Raúl Sendic

Presente.-

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 172 del reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se curse trámite a la siguiente exposición escrita, con destino al Consejo de Educación Inicial y Primaria y Consejo Directivo Central de ANEP (CODICEN).

Creemos importante señalar en el Senado de la República, la situación en que se encuentra la Escuela Pública N° 78, de Barrio Scavino, en la ciudad de Ecilda Paullier.

Al referido centro de estudio concurren 170 niños, que lo hacen de 10 a 17 hs. y funciona en régimen de Tiempo Extendido.

La Escuela se encuentra en buen estado y se transmite un notorio compromiso de la comunidad educativa en el mantenimiento de la misma.

El planteamiento puntual es que el crecimiento de la matrícula ha determinado que la capacidad edilicia no pueda contemplar el número de niños que allí concurren. La Escuela esta "quedando chica".

La Dirección, el Personal docente, no docente y padres. integrantes de la Comisión fomento, han trabajado con imaginación y logrado llevar a cabo

algunas adaptaciones para el mejor aprovechamiento del lugar. Pero reitero, es necesario por el crecimiento de la matrícula y la proyección de la misma, ampliar las instalaciones existentes, requiriéndose un salón comedor, un salón de clases y un espacio para la Dirección.

A los efectos de ser tenido en cuenta por parte del CODICEN y el Consejo de Educación Inicial y Primaria al momento de tomar las decisiones pertinentes, hacemos llegar nuestra solicitud de darle prioridad a la situación de la Escuela Pública N° 78 de Barrio Scavino, departamento de San José.

Saluda atentamente.-

Carlos D. Camy
Senador de la República

Montevideo, 8 de diciembre de 2016

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Raúl Sendic

Presente.-

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 172 del reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se curse trámite a la siguiente exposición escrita, con destino al Consejo Directivo Central de ANEP y al Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP).

Queremos expresar en el Senado de la República, y desde aquí enviar a conocimiento de las autoridades de la Administración Nacional de la Escuela Pública (ANEP), la situación en que se encuentra desde el punto de vista edilicio la Escuela Pública Nº 62 de Puntas de Laurel, en el departamento de San José.

Es preciso señalar que el referido centro de enseñanza, tiene la particularidad de que en él funciona la Escuela como centro donde se imparte la educación primaria, y también 7º, 8º y 9º grado.

Se encuentra ubicada en una zona de producción lechera, tipología de producción típica y distintiva de la geografía del departamento de San José. Considerando la lamentable despoblación de nuestra campaña, en una zona con alta densidad de población.

La Escuela tiene 81 años, y cuenta en la actualidad con 30 alumnos que concurren hasta 6to. año escolar, y 25 alumnos en etapa liceal o el 7º, 8º y 9º grado.

Es de destacar el trabajo que llevan adelante la Dirección, el Personal Docente y Auxiliares conjuntamente con la Comisión de fomento. Hay un notorio compromiso y cariño hacia la Escuela. Es, sin dudas, como es característico en nuestro medio rural, el centro social, cultural y de referencia para toda la zona.

En ese marco, queremos expresar que desde hace 8 años existe un expediente elevado por la comunidad educativa a las autoridades, con el propósito de que construyan una batería de baños nuevas que realmente es necesario.

Hemos visitado la Escuela y podemos afirmar ante el cuerpo que realmente se necesita la intervención para poder dotar mediante la misma de un adecuado servicio higiénico al centro escolar.

Saluda atentamente.-

Carlos D. Camy
Senador de la República

(Texto de la exposición escrita presentada por la señora senadora Aviaga).

Montevideo 7 de diciembre de 2016

Sra. Presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento de esta Cámara solicito se curse a Presidencia de la República; Ministerio de Salud Pública; Directorio de ASSE; Federación de Salud Pública; PIT-CNT y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la exposición escrita que precede.

ASSE A TRAVES DE SU UNIDAD EJECUTORA No.068 de Comisión de Apoyo y de los Directores de los Hospitales de todo el país, ha enviado un telegrama colacionádo cesando y despidiendo a TODOS los funcionarios TECNICOS NO MEDICOS que cumplen funciones de guardias retén. No sólo afectan a cientos y cientos de trabajadores de la SALUD que hacen guardias en Salas de Operaciones, Hemoterapia, laboratorios, Imagenología, Ambulancias, y servicios técnicos especializados,...sino también a los USUARIOS de Salud Pública de todo el país. Pues los servicios se van a ver afectados.

Hay impresos en Comisión de Apoyo para que firmen los funcionarios donde renuncian a todos los derechos generados a cambio de un nuevo Contrato a prueba, otros, deben renunciar a cambio de pasar a presupuesto las horas retén pero no firman el Contrato nuevo solo la renuncia, tampoco les dan por escrito el salario a percibir, se lo dicen verbal y es lo mismo no hay aumento salarial, les dicen que el año que viene, otros les ofrecen cheques muy bajos comparando con lo que les deben realmente aprovechando la situación de la época del año que vivimos, lo están haciendo todo muy rápido también como para no dejar pensar mucho y no dar oportunidad a ninguna acción judicial que demora más.

Los están extorsionando para que firmen renuncia a beneficios sociales y a los juicios laborales, con la promesa que sólo de esa forma los incorporan al rubro cero. Sin VERGÜENZA y Con Mucha HIPOCRESÍA este 1º de diciembre los Directores de TODOS los HOSPITALES del país han sido obsecuentes con las directivas EXTORSIVAS de ASSE y no han defendido los servicios que deben brindar a los usuarios cuidando su bien más preciado que su capital HUMANO, los trabajadores que sin importar el sacrificio tengan que hacer cumplen con su deber, la mayoría de las veces más allá de lo que son sus funciones laborales...

HOY los servicios aún están cubiertos en forma HONORARIA por los mismos trabajadores que acaban de DESPEDIR. Pero NO ES JUSTO.

QUIERO expresar mi SOLIDARIDAD con los compañeros y compañeras que están pasando tan difícil momento y mi compromiso de lucha por defender sus derechos a trabajar dignamente, sin extorsiones y los derechos de miles de uruguayos usuarios de Salud Pública a tener una atención digna, segura y de calidad.

Exhortamos a las autoridades competentes revean estas medidas que están tomando y solicitamos el Ministerio de Trabajo proteja en sus Derechos Humanos a estos trabajadores que dan su vida por la vida de los demás.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente

Carol Aviaga
Senadora

7) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- En la sesión ordinaria del 7 de diciembre no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 23 de noviembre faltó con aviso la señora senadora Piñeyrúa; y a la del 7 de diciembre faltaron con aviso los señores senadores Bordaberry y Camy.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 24 de noviembre faltó con aviso el señor senador Camy; y a la del 1.º de diciembre faltó con aviso la señora senadora Moreira.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 1.º de diciembre faltaron con aviso los señores senadores Larrañaga, Mieres, Otheguy y Xavier; y a la del 8 de diciembre faltaron con aviso los señores senadores Alonso y Larrañaga.

A la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del 5 de diciembre faltó con aviso el señor senador Luis Lacalle Pou.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 5 de diciembre faltaron con aviso los señores senadores Aviaga, Cardoso y Pardiñas.

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 6 de diciembre faltaron con aviso los señores senadores Bianchi y Carámbula.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 7 de diciembre faltaron con aviso los señores senadores Alonso y Cardoso.

A la sesión de la Comisión de Medio Ambiente del 7 de diciembre faltaron con aviso los señores senadores Bordaberry y De León.

8) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 12 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que usted preside se sirva concederme el uso de licencia para el día 13 de diciembre de 2016 por motivos personales.

Sin más, lo saludo muy atentamente.

Luis Lacalle Pou. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 16. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Jorge Saravia, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 12 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Don Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, el día 13 de diciembre del corriente.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Álvaro Delgado. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Alejandro Draper, Mercedes Antía y Armando Castaingdebat han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Beatriz Argimón, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 12 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, por motivos particulares, los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2016.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Daniel Bianchi. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 20. **Afirmativa.**

Queda convocada la señora Graciela Matiaude, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 12 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente

De mi consideración:

Por este intermedio, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, los días 14, 20 y 21 del corriente, por asuntos particulares.

Sin más, saludo atentamente.

Marcos Carámbula. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–21 en 22. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Juan Castillo ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Eduardo Lorier, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

9) DIFICULTADES QUE ENFRENTA EL SECTOR OVINO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor presidente: la agropecuaria está pasando por algunas turbulencias –sobre todo por un tema de precios– y, dentro de ella, uno de los sectores que tiene dificultades es el ovino, principalmente en el norte del país. Todos sabemos que allí hay departamentos donde las tierras son especialmente aptas para la cría ovina –me refiero a las zonas de Salto y Artigas–, y en ese rubro es muy atractiva la exportación que se realiza a Brasil.

En el sector ovino los márgenes son muy pero muy pequeños, por lo que cualquier variación en los costos tiene incidencia en la rentabilidad, haciendo que algunas veces se empate y otras, se gane algún peso. En este sentido, el costo de los fletes tiene un peso muy importante para los pequeños y medianos productores y, obviamente, también para los grandes.

La producción del norte del país necesariamente debe salir por Rivera porque no hay cuarentenario en la zona de Artigas-Quaraí, lo que obliga a hacer una cantidad de kilómetros de más, con el consiguiente costo del flete –que se paga por kilómetro, y en Brasil aumenta el flete interno–, lo que obviamente termina perjudicando al productor.

Como dije, el traslado a Rivera se debe a la inexistencia del cuarentenario en Artigas y a la falta de facilidades que el Estado debe proveer para permitir la exportación al Brasil desde allí.

Se habla mucho del Mercosur y de lo que ello significa, y siempre estamos pendientes de las grandes reuniones de los presidentes, del Parlasur, etcétera, pero a veces no nos damos cuenta de que es en estas pequeñas cosas –que pueden ser pequeñas para el mundo, pero son grandes para el productor– donde realmente se manifiesta la verdadera integración.

Por tanto, creo que harían bien los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Relaciones Exteriores en contactar a las autoridades brasileñas para plantear la posibilidad de que esas exportaciones salgan por Artigas-Quaraí. Sabemos que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca está con el tema del compartimiento ovino, pero eso no es suficiente en cuanto a la cantidad y al monto ni, en especial, para brindar una solución a todos esos productores del norte del país.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, con el petitorio de que sea considerada esta situación, se eleve a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Relaciones Exteriores, y a la Embajada de Brasil en el Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) MOLINOS SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señor presidente: queremos hacer un homenaje que sentimos que es de estricta justicia, vinculado al valor del trabajo, al desarrollo de la industria nacional y local y a los emprendimientos productivos.

En esta oportunidad nos vamos a referir a una empresa del departamento de San José. Por el año 1850, un industrial español llamado Diego Artola fundó un pequeño molino de viento denominado «Molino Artola».

En 1918 ese emprendimiento fue adquirido por el señor Agustín Estradé, que modificó su razón social y pasó a denominarse «Molino Comercio». En ese entonces se constituyó una sociedad colectiva «Estradé & Cía.», integrada por sus hijos.

En la década de 1930 se renuevan las maquinarias del molino y se genera un posicionamiento importante, reconociéndose a partir de entonces como uno de los molinos referentes del Uruguay.

En 1941 –y aquí ponemos el acento al referirnos a este emprendimiento industrial–, con un mejor posicionamiento en la competencia nacional, el Molino Comercio pasa a ser una sociedad anónima, y el 1.º de diciembre de ese año cambia nuevamente su razón social y se convierte en «Molinos San José S. A.».

Actualmente en el departamento de San José es una referencia sin la cual es difícil explicar la vida laboral, la promoción del desarrollo local y el impacto positivo que tiene, principalmente en la capital pero también en su entorno rural.

El 7 de julio de 1958 se desató un incendio feroz que destruyó prácticamente la totalidad de la planta elaboradora.

El 2 de enero de 1962, Molinos San José S. A. retoma su actividad industrial con máquinas importadas de Italia, de última generación, reposicionándose como una referencia nacional e, incluso, en ese entonces, constituyéndose como uno de los molinos más modernos de Sudamérica.

A partir de ese momento, año a año ha sido constante y permanente su modernización, en una línea progresista de trabajo y de crecimiento vinculada –reitero– a la producción nacional y al desarrollo local.

En la actualidad, Molinos San José S. A. elabora distintos productos que lo han ubicado a la vanguardia en la comercialización de diferentes tipos de harinas. Desde el año 1967 también se ha dedicado a fabricar raciones balanceadas que se venden con la misma marca.

Queríamos rendir homenaje por los setenta y cinco años de la creación de esta industria nacional, y también recordar que hace pocos días se cumplieron los dos años del fallecimiento de don Eduardo Gard; aprovechamos entonces esta oportunidad para rendirle homenaje a su figura. Eduardo Gard fue un hombre de origen muy humilde, que transitó por el camino del esfuerzo y el trabajo. Era una persona inteligente, con habilidad para negociar, con perfil bajo y muy querido y respetado por los trabajadores, clientes, ciudadanos y vecinos del departamento de San José. En esa condición, no vacilo en afirmar en este ámbito que creo que es un espejo donde encontrar caminos que apunten hacia el Uruguay del emprendimiento y del desarrollo.

Por tal razón, en la conmemoración de los setenta y cinco años del aniversario de creación de Molinos San José S. A., queremos hacer un reconocimiento a sus responsables por el esfuerzo, el trabajo, el desarrollo, la promoción que han desplegado, así como por la ventura que han brindado a cientos de familias que trabajan y dependen de esta organización empresarial.

Señor presidente: solicitamos que el Senado de la república, si lo entiende pertinente, apruebe –con sentido de humilde reconocimiento– el envío de estas palabras al

directorio de la empresa y al sindicato de trabajadores de Molinos San José S. A.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

11) FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA BEBIDA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Otheguy.

SEÑOR OTHEGUY.- Señor presidente: en la media hora previa de la sesión de la semana pasada varios senadores hicieron referencia a la visita realizada a la sede de la FOEB, congratulándose de una iniciativa impulsada por la federación. Ese día también teníamos la intención de hacer uso de la palabra, pero como ya no restaban minutos para otra exposición, la estamos haciendo hoy.

Queremos señalar que también concurrimos invitados por la federación para recibir información sobre la propuesta que viene impulsando desde hace un buen tiempo. Nos parece que es una muy buena noticia y que quizás tendríamos que darle una mirada diferente a esa iniciativa.

Concurrimos con mucho gusto a la FOEB, invitados por su presidente, Fernando Ferreira, que es un querido compañero con el que nos unen más de 25 años de amistad, de militancia social y política.

Saludamos con mucha alegría –como expresamos anteriormente– la iniciativa de la federación de impulsar la creación de cinco centros socioeducativos para niños y niñas en varios puntos del territorio nacional, no tanto por novedosa sino porque entendemos se enmarca en las mejores tradiciones del movimiento obrero uruguayo. Decimos esto porque prácticamente desde sus orígenes hemos contado con un sindicalismo que nunca fue economicista, y en él nunca tuvo exclusividad la reivindicación particular. En Uruguay hemos construido un sindicalismo clasista, plural ideológicamente, con fuertes contenidos programáticos en sus plataformas, unitario, honesto y siempre haciendo gala de una fuerte independencia de clase.

Las luchas obreras en nuestro país siempre fueron por salario y, sin duda, por conseguir mejores condiciones laborales, pero también se batalló por la defensa de la democracia en las horas más oscuras. Tenemos que recordar las fábricas ocupadas por los trabajadores en la defensa de las instituciones. Estuvieron con los estudiantes, exigiendo la reforma universitaria; estuvieron con los jubilados. En definitiva, siempre estuvieron al lado de los más necesitados, siempre luchando por causas justas, buscando sostener el desarrollo nacional y el bien común. Fueron los sindicatos los que impulsaron guarderías –algunas modelos en el país– y sostuvieron merenderos y ollas populares luego de la crisis del año 2002. También crearon clubes deportivos, no solo pensados para sus afiliados sino también para la comunidad, y bibliotecas populares. Más recientemente, hay que destacar la acción del Sunca aportando jornales para el Plan Juntos o para la reconstrucción de la ciudad de Dolores.

Saludamos el compromiso con estas tradiciones y la iniciativa de la FOEB, que está orientada a niños y niñas, que son los más desprotegidos de este país.

Saludamos que esto sea por la movilización y la negociación colectiva, y saludamos que la negociación colectiva alumbre este tipo de iniciativas. Esperamos asimismo que esto termine convenciendo definitivamente a aquellos que la rechazaron tantas veces.

Estamos convencidos del éxito de este emprendimiento, por estar cobijado por una federación fuerte, representativa y comprometida con su sociedad. La FOEB es una parte relevante de la historia del movimiento sindical.

Por último, queremos reafirmar que siempre que necesiten una voz estaremos dispuestos a darla por el movimiento sindical uruguayo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al PIT-CNT, a la FOEB y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–27 en 29. **Afirmativa.**

12) DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS EN EL BALNEARIO AGUAS DULCES

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO.- Señor presidente: la situación planteada en Aguas Dulces tras el temporal del 27 de octubre es de público conocimiento.

Alrededor de medio centenar de viviendas construidas sobre la costa sufrieron daños de diferente entidad; algunas de ellas fueron arrasadas por el mar o destruidas total o parcialmente.

La intendencia procedió inmediatamente a la limpieza de los escombros para dejar la playa en condiciones para la próxima temporada.

Desde hace unos 40 años los propietarios de viviendas de Aguas Dulces mantienen diferencias con el Gobierno departamental. La comuna entiende que es ilegal construir en la costa, pero al mismo tiempo cobra la contribución inmobiliaria a los propietarios.

Los vecinos sostienen que por estar en ese lugar desde hace tantos años, tienen derechos sobre esa parte de la costa.

Los propietarios de las viviendas rápidamente se opusieron a la medida de la intendencia por considerar que estaban tirando abajo casas sin orden judicial, y que muchas de ellas estaban en buenas condiciones y no en estado ruinoso.

Para que no les derribaran su casa, los propietarios afectados presentaron acciones de amparo. La Justicia decidió en cada caso si la vivienda estaba en condiciones de ser demolida o no. En algunos casos las viviendas fueron retiradas de la lista de ruinosas; en otros, se ratificó el mal estado de la vivienda y se habilitó a la Intendencia de Rocha a demolerlas.

El Tribunal de Apelaciones revocó la decisión de primera instancia y ello habilitó a la comuna a retomar los trabajos de limpieza y retiro de las construcciones semiderruidas, que se habían suspendido el día 16 de noviembre, luego de que la justicia local resolviera favorablemente una acción de amparo interpuesta por los vecinos.

Estos son, *grosso modo,* los hechos ocurridos. No corresponde entrar al análisis de un tema que es materia de orden jurídico.

Nosotros cuestionamos la actitud del jefe comunal. Estamos de acuerdo con que el Estado debe ejercer su autoridad con arreglo a derecho, hacerse cargo del ordenamiento territorial y evitar la ocupación de terrenos fiscales, pero reclamamos comprensión y coherencia.

En innumerables ocasiones hemos escuchado decir a actores del partido de Gobierno que cada lugar tiene sus rasgos culturales y su identidad, aspectos que se deben tomar en cuenta ante cualquier cambio que se pretenda acometer. Por eso estamos acostumbrados a que se convoque a cabildos abiertos, a audiencias públicas, con el fin de procesar los cambios con la participación de todos los actores presentes en el territorio.

Es más, el país está lleno de situaciones de ocupación ilegal de terrenos fiscales. ¿En esos casos se demuelen las casas? No, siempre se busca una solución.

Como dijimos, esta situación no es nueva. Se debió resolver antes pero eso no aconteció y el intendente se encuentra con un problema que debe solucionar.

Ahora bien, lo que cuestionamos es la forma y el doble discurso. Años atrás, cuando el actual intendente de Rocha era diputado, en relación con la situación de Cabo Polonio sostenía lo siguiente en la media hora previa: «… hay temas respecto de los cuales en nuestro país se ha ido trasladando una solución definitiva, o la búsqueda de un camino que defina realmente la vida de quienes habitan en determinado territorio. Para ir resolviendo esos "debe" que nuestra nación tiene, obviamente hay que iniciar un proceso». También decía: «Estamos haciendo referencia al manejo o a la presencia institucional pública en determinado espacio del territorio, en este caso, el entorno de Cabo Polonio. Es por eso que vemos con muy buenos ojos el hecho de que se empiece a caminar implementando una herramienta en la cual se incluye a todos los que tienen que ver con ese tema». Al mismo tiempo, señalaba el exdiputado y actual intendente: «… me parece que es bueno empezar a determinar un proceso en el cual se tenga en cuenta al Gobierno departamental del territorio del que estamos hablando». Más adelante, expresaba: «… también es bueno considerar a todos los actores, pero fundamentalmente a quienes viven allí, que son los que en gran medida han tenido la posibilidad de determinar el grado de desarrollo de ese lugar, y me refiero a los pobladores».

Hoy, estando al frente del Gobierno departamental, el intendente de Rocha afirma en una nota publicada en *El Observador*: «Acá se estaban ponderando los intereses particulares por sobre los generales, que son los de la intendencia».

Respecto a su declaración de que se trata de una gran inmobiliaria –suponemos que haciendo referencia a que estas casas son usadas con fines de lucro por quienes construyeron en predios fiscales–, en una carta abierta se le responde: «… sí, hay casas ahí que se alquilan (que pagan impuestos, como ya dije), pero hay gente que vive ahí. Vivía, tristemente. Se levantaba cada mañana y arrancaba a laburar, comía, dormía y se bañaba ahí. Hay niños que empezaron sus vidas en esas casas. Es una tremenda falta de respeto para ellos que los denigre bajo la etiqueta de inmobiliaria. Porque no todo es para alquilar o para vender».

Retomo las palabras del entonces diputado Aníbal Pereyra en relación con la situación ya referida: «¿Qué quiere decir eso? Que a quienes les compete el manejo del territorio en función del bien colectivo deben recordar que ello pasa por empezar a tomar las decisiones en una instancia en la que nos involucremos todos».

Sin embargo, eso no aconteció ahora y no se mide con la misma vara a ciudadanos que están en la misma situación de ocupación de tierras fiscales, en otras partes del país. No nos oponemos a la recuperación de las tierras fiscales, pero sí a que se diga una cosa en la tribuna y otra cuando se está en el sillón departamental. ¿Dónde quedó el proceso? ¿Y la participación de todos los actores? Puro verso, realmente, señor presidente. Es lo que nosotros entendemos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al intendente de Rocha, a la Junta Departamental de Rocha y a la Alcaldía de Castillos.

Quería mencionar otro tema.

Hoy también queremos referirnos al procedimiento administrativo ante la DGI, que es de larga data, al momento de abrir o cerrar una empresa. Definitivamente, la inscripción o la baja de la empresa deben realizarse en el mismo lugar donde se declara…

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha finalizado el tiempo de que dispone, señor senador.

SEÑOR CARDOSO.- Muy bien, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

13) SOLICITUDES DE LICENCIAS E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 12 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 17827 de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que usted preside se sirva concederme el uso de licencia para el día 14 de diciembre de 2016 por motivos personales.

Sin más, lo saludo muy atentamente.

Luis Lacalle Pou. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Jorge Saravia, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 13 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

Por la presente y de acuerdo con la Ley n.º 17827 de 14 de setiembre de 2004, solicito a usted se me conceda licencia por motivos personales, el día martes 20 de diciembre de 2016.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Rafael Michelini. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 27. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Felipe Michelini ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Antonio Gallicchio, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 13 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

Por la presente y de acuerdo con la Ley n.º 17827 de 14 de setiembre de 2004, solicito a usted se me conceda licencia por motivos personales, el día jueves 22 de diciembre de 2016.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Rafael Michelini. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 27. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Felipe Michelini ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Antonio Gallicchio, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 13 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Sr. Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia los días martes 20 y miércoles 21 de diciembre de 2016, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Constanza Moreira. Senadora».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Rafael Paternain, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

14) RÉGIMEN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES DURANTE EL RECESO PARLAMENTARIO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Mocionamos para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se autorice a todas las comisiones del Senado a reunirse durante el receso parlamentario». *(Firman los señores senadores Bordaberry, Heber, Michelini y Mieres).*

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN ASUNTOS POLÍTICOS, DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, ECONÓMICOS, COMERCIALES Y DE TURISMO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Proyecto de ley por el que por el que se aprueba el *Acuerdo de asociación entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Salvador en asuntos políticos, de cooperación para el desarrollo, económicos, comerciales y de turismo*, firmado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el 3 de setiembre de 2013. (Carp. n.º 438/2015 - rep. n.º 386/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 438/2015 - rep. n.º 386/2016

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 DIC 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 07 de mayo de 2014, que se adjunta con el cual se somete a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, por el que se aprueba el ACUERDO DE ASOCIACION ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN ASUNTOS POLITICOS, DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO, ECONOMICOS, COMERCIALES Y DE TURISMO, firmado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el día 3 de septiembre de 2013.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 16 DIC 2015

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el ACUERDO DE ASOCIACION ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN ASUNTOS POLITICOS, DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO, ECONOMICOS, COMERCIALES Y DE TURISMO, firmado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el día 3 de septiembre de 2013.

ARTICULO 2º .- Comuníquese, etc.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 07 MAY 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el ACUERDO DE ASOCIACION ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, firmado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el 3 de septiembre de 2013.

ANTECEDENTES

El Acuerdo recoge en esencia los distintos vínculos existentes (políticos, económicos, culturales y de cooperación) entre Uruguay y El Salvador,destacándose como nuevo elemento institucional la conformación de una Comisión Binacional.

Como objetivos se establece la profundización y ampliación del diálogo entre Uruguay y El Salvador, tanto en los temas de interés bilateral, así como en el ámbito multilateral.

La intensificación de la cooperación, en todos los ámbitos de la relación y en especial en los identificados como prioritarios en materia de desarrollo social, lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación; prevención y mitigación de desastres; protección del medio ambiente y recursos naturales y Derechos Humanos.

La complementación económica, se llevará a cabo mediante el fortalecimiento de la relación económica-comercial, a través del diálogo entre las Partes en el marco de este Acuerdo y con el intercambio y la realización de proyectos en el ámbito de la cultura y el conocimiento, como medios para lograr la integración de sus pueblos.

La Partes acordaron que el diálogo político se canalizará a través de la comisión Binacional.

El ámbito de acción abarca los siguientes temas:

- Fortalecimiento de la Democracia y el Estado de Derecho.
- Protección y Promoción de Derechos Humanos particularmente de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, de niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad y diversidad sexual, entre otros.
- Seguridad Internacional, fortalecimiento de la lucha conjunta contra el tráfico de Armas, Tráfico de drogas y estupefacientes, Crimen Organizado y terrorismo.
- Seguridad Ciudadana
- Migración Internacional.
- Prevención de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes
- Integración Regional.
- Investigación en materia ambiental y Promoción del Desarrollo Sustentable.
- Ordenamiento territorial.
- Cambio Climático y Gestión estratégica de riesgos (correctiva, reactiva y prospectiva)
- Asuntos Multilaterales y regionales, orientados al fortalecimiento de la Organización de Naciones Unidas, el proceso de integración latinoamericano y otros temas prioritarios de los países de América Latina en el contexto internacional.

- Transparencia y lucha contra la corrupción.
- Otros establecidos de común acuerdo.

En materia de cooperación para el desarrollo las Partes acordaron, que para esta temática, regirá el mecanismo de Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica salvadoreña-uruguaya, creada mediante el Convenio Básico de Cooperación Técnica, vigente entre las Partes desde el 16 de octubre de 1987, la cual tendrá como objetivo acordar un Programa Bilateral de Cooperación Técnica, Científica, Educativa y Cultural El Salvador – Uruguay, con vigencia bianual y con períodos de evaluación anual, a través de instancias como las Reuniones de Evaluación de Medio Término.

Con respecto al ámbito de acción se acordó continuar el proceso de fortalecimiento y promoción de la cooperación bilateral en los diferentes ámbitos de interés y beneficio mutuo, proyectando la ampliación y profundización de los compromisos de cooperación emanados de las Comisiones Mixtas de Cooperación Técnica y Científica Salvadoreñas-Uruguayas.

En virtud de ello, se procederá conforme a los siguientes objetivos y áreas de cooperación:

Otorgar prioridad a los temas sociales y a la necesidad de

contribuir mediante la cooperación técnica y científica, a la generación de mejores condiciones de vida de los pueblos de Uruguay y El Salvador, abogando por la cohesión social, igualdad y equidad de género, y la generación de políticas públicas para el desarrollo social, que permitan superar la pobreza, la desigualdad, la inequidad y la exclusión social.

Fortalecer la cooperación bilateral, en los más diversos ámbitos identificados como prioritarios en las siguientes áreas:

- Desarrollo e Inclusión Social
- Desarrollo Productivo y Medioambiental
- Aspectos institucionales y modernización del Estado.

Asimismo, entre otros temas de interés común:

- Seguridad Ciudadana
- Becas
- Innovación, Investigación y Desarrollo
- Migración y Derechos Humanos
- Educación, Ciencia y Tecnología
- Cultura, Deportes y Turismo.

Las Partes reconocieron el valor de la cooperación internacional para la promoción de procesos de desarrollo equitativo y sostenible y, acordaron impulsar Programas de Cooperación Sur-Sur, así como

Cooperación Triangular, en materias de interés común, en aras de diversificar y ampliar el alcance e impacto de la cooperación bilateral entre El Salvador y el Uruguay.

En materia de asuntos económicos, comerciales y de turismo se acordó fortalecer e identificar nuevas formas de potenciar la relación económica entre ambos países, teniendo en consideración el Convenio económico Comercial que crea la Comisión Mixta Salvadoreña - Uruguaya.

Con respecto al ámbito de acción:

Ambas partes coincidieron en la necesidad de aunar esfuerzos para desarrollar temas vinculados con el comercio, el turismo, la inversión, la micro y pequeña empresa, energía, puertos, buenas prácticas, entre otros, los cuales no son excluyentes y podrán ampliarse según la necesidad de cada uno de los países.

Este acuerdo entrará en vigor, de acuerdo a su art. IX una vez que las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus requisitos legales internos.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 9 Artículos.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Montevideo, 07 MAY 2014

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el ACUERDO DE ASOCIACION ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, firmado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el 3 de septiembre de 2013.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Internacionales

ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN ASUNTOS POLÍTICOS, DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, ECONÓMICOS, COMERCIALES Y DE TURISMO

Informe

Al Senado:

El Acuerdo recoge en esencia los distintos vínculos existentes (políticos, económicos, culturales y de cooperación) entre Uruguay y El Salvador, destacándose como nuevo elemento institucional la conformación de una Comisión Binacional.

Como objetivos se establece la profundización y ampliación del diálogo entre Uruguay y El Salvador, tanto en los temas de interés bilateral, así como en el ámbito multilateral. La intensificación de la cooperación, en todos los ámbitos de la relación y en especial en los identificados como prioritarios en materia de desarrollo social, lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación; prevención y mitigación de desastres; protección del medio ambiente y recursos naturales y Derechos Humanos.

La complementación económica, se llevará a cabo mediante el fortalecimiento de la relación económica-comercial, a través del diálogo entre las Partes en el marco de este Acuerdo y con el intercambio y la realización de proyectos en el ámbito de la cultura y el conocimiento, como medios para lograr la integración de sus pueblos. La Partes acordaron que el diálogo político se canalizará a través de la comisión Binacional.

En virtud de ello, se procederá conforme a los siguientes objetivos y áreas de cooperación: Otorgar prioridad a los temas sociales y a la necesidad del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES C.E. N~ 209054 contribuir

mediante la cooperación técnica y científica, a la generación de mejores condiciones de vida de los pueblos de Uruguay y El Salvador, abogando por la cohesión social, igualdad y equidad de género, y la generación de políticas públicas para el desarrollo social, que permitan superar la pobreza, la desigualdad, la inequidad y la exclusión social.

Fortalecer la cooperación bilateral, en los más diversos ámbitos identificados como prioritarios en las siguientes áreas: - Desarrollo e Inclusión Social - Desarrollo Productivo y Medioambiental - Aspectos institucionales y modernización del Estado.

Asimismo, entre otros temas de interés común: - Seguridad Ciudadana - Becas - Innovación, Investigación y Desarrollo - Migración y Derechos Humanos - Educación, Ciencia y Tecnología - Cultura, Deportes y Turismo. Las Partes reconocieron el valor de la cooperación internacional para la promoción de procesos de desarrollo equitativo y sostenible y, acordaron impulsar Programas de Cooperación Sur-Sur, así como Cooperación Triangular, en materias de interés común, en aras de diversificar y ampliar el alcance e impacto de la cooperación bilateral entre El Salvador y el Uruguay.

En materia de asuntos económicos, comerciales y de turismo se acordó fortalecer e identificar nuevas formas de potenciar la relación económica entre ambos países, teniendo en consideración el Convenio económico Comercial que crea la Comisión Mixta Salvadoreña - Uruguaya.

Con respecto al ámbito de acción: ambas partes coincidieron en la necesidad de aunar esfuerzos para desarrollar temas vinculados con el comercio, el turismo, la inversión, la micro y pequeña empresa, energía, puertos, buenas prácticas, entre otros, los cuales no son excluyentes y podrán ampliarse según la necesidad de cada uno de los países.

Se reafirma la eficacia de la institucionalidad binacional y los acuerdos bilaterales vigentes entre ambos países así como las instituciones y los mecanismos bilaterales establecidos en dichos acuerdos y se acuerda crear una nueva instancia mediante el Diálogo Político.

En este marco, por medio del presente Acuerdo se establece una Comisión Binacional que será presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores, o quienes estos designen para tales fines, que se reunirá de manera bianual en sedes alternas con el propósito de revisar los temas de la agenda bilateral en los ámbitos político, de cooperación para el desarrollo, económico, comercial, social y cultural.

Por las razones expuestas precedentemente la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Plenario la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2016.

VERÓNICA ALONSO
Miembro Informante

LUIS ALBERTO LACALLE POU

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

PABLO MIERES

ENRIQUE PINTADO

MARCOS OTHEGUY

MÓNICA XAVIER

Texto del acuerdo

ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN ASUNTOS POLÍTICOS, DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, ECONOMICOS, COMERCIALES Y DE TURISMO.

La República Oriental del Uruguay y la República de El Salvador, en adelante denominadas "Las Partes".

CONSIDERANDO:

1. El excelente nivel que caracteriza sus relaciones bilaterales, fundadas en la amistad, el respeto y la cooperación;

2. El objetivo prioritario de establecer una asociación bilateral política, de cooperación y desarrollo social y medio ambiente, así como de complementación económica orientada a renovar y consolidar la agenda bilateral, y fortalecer la agenda regional y multilateral sobre temas de mutuo interés y elevar la eficiencia y eficacia de los diferentes programas de desarrollo e inversión social;

3. La importancia y eficacia de los acuerdos bilaterales vigentes y de las instituciones y los mecanismos establecidos en dichos acuerdos;

4. La relevancia que atribuyen ambos países a la cooperación en materia de desarrollo sostenible e implementación de políticas en el plano social, orientadas a mejorar las condiciones de vida y a superar la pobreza y la exclusión social;

5. La coincidencia de aspiraciones en materia internacional, en particular las concernientes a la paz y seguridad humana, protección del medio ambiente, de cooperación y solidaridad internacional, así como la búsqueda de un desarrollo equitativo y sostenible;

6. El compromiso de ambos Estados con la fiel observancia de los principios del Derecho Internacional, consagrados en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de Estados Americanos, su respaldo al multilateralismo, así como el respeto a la soberanía y al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados;

7. La responsabilidad de ambos Estados por el respeto a los derechos humanos, tal como se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos jurídicos internacionales en la materia, a los principios democráticos y al Estado de Derecho.

Acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES E INSTITUCIONALES

Artículo I
Objetivo y ámbito de aplicación

1. El presente Acuerdo tiene como objetivo fortalecer y dinamizar la relación bilateral fundamentada en la histórica relación de amistad entre ambos países, mediante el establecimiento de una Asociación en los ámbitos político, desarrollo social, medio ambiente, cooperación para el desarrollo y económico-comercial fundada en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación.

2. De conformidad con el párrafo anterior y sin perjuicio de otros temas que ambas Partes consideren necesario incluir, el presente Acuerdo promoverá:

a) La profundización y ampliación del diálogo político sobre asuntos bilaterales, regionales e internacionales de interés mutuo.

b) La intensificación de la cooperación en todos los ámbitos de la relación, en especial en aquellos identificados como prioritarios en materia de desarrollo social, lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación; prevención y mitigación de desastres; protección del medio ambiente y recursos naturales; y Derechos Humanos.

c) La complementación económica, mediante el fortalecimiento de la relación económico-comercial, a través del diálogo entre las Partes en el marco de este Acuerdo; y

d) La colaboración, el intercambio y la realización de proyectos de promoción de las diversas manifestaciones de la cultura y el conocimiento, como medios privilegiados para lograr la integración y conocimiento de sus pueblos.

Artículo II
Marco Institucional

Se reafirma la eficacia de la institucionalidad binacional y los acuerdos bilaterales vigentes entre ambos países así como las instituciones y los mecanismos bilaterales establecidos en dichos acuerdos y se acuerda crear una nueva instancia mediante el Diálogo Político.

En este marco, por medio del presente Acuerdo se establece una Comisión Binacional que será presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores, o quienes estos designen para tales fines, que se reunirá de manera bianual en sedes alternas con el propósito de revisar los temas de la agenda bilateral en los ámbitos político, de cooperación para el desarrollo, económico, comercial, social y cultural.

SECCIÓN II
ASUNTOS POLÍTICOS

Artículo III
Diálogo Político

Las Partes concuerdan en que el Diálogo Político se canalice esencialmente a través de la Comisión Binacional, la cual se citará concertadamente a través de los canales diplomáticos.

Artículo IV
Ámbito de Acción

Las Partes definirán los lineamientos que contribuyan a fortalecer de manera efectiva los procesos de concertación entre ambos países, con miras a promover el diálogo bilateral y los mecanismos de consultas políticas entre ambas Cancillerías, así como a favorecer la actuación conjunta y coordinada en el campo regional y multilateral. Para lograr lo anterior, ambas Partes coinciden en la necesidad de orientar este esfuerzo en los siguientes temas:

- Fortalecimiento de la Democracia y el Estado de Derecho.
- Protección y Promoción de Derechos Humanos particularmente de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, de niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad y diversidad sexual, entre otros.

- Seguridad Internacional, fortalecimiento de la lucha conjunta contra el tráfico de Armas, Tráfico de drogas y estupefacientes, Crimen Organizado y terrorismo.
- Seguridad Ciudadana
- Migración Internacional.
- Prevención de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes
- Integración Regional.
- Investigación en materia ambiental y Promoción del Desarrollo Sustentable.
- Ordenamiento territorial.
- Cambio Climático y Gestión estratégica de riesgos (correctiva, reactiva y prospectiva)
- Asuntos Multilaterales y regionales, orientados al fortalecimiento de la Organización de Naciones Unidas, el proceso de integración latinoamericano y otros temas prioritarios de los países de América Latina en el contexto internacional.
- Transparencia y lucha contra la corrupción.
- Otros establecidos de común acuerdo.

SECCIÓN III
ASUNTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Artículo V
Cooperación para el Desarrollo

Las Partes acuerdan, que para esta temática, regirá el mecanismo de Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica salvadoreña-uruguaya, creada mediante el Convenio Básico de Cooperación Técnica, vigente entre las Partes desde el 16 de octubre de 1987, la cual tendrá como objetivo acordar un Programa Bilateral de Cooperación Técnica, Científica, Educativa y Cultural El Salvador – Uruguay, con vigencia bianual y con períodos de evaluación anual, a través de instancias como las Reuniones de Evaluación de Medio Término.

Artículo VI
Ámbito de Acción

1. Las Partes acuerdan continuar el proceso de fortalecimiento y promoción de la cooperación bilateral en los diferentes ámbitos de interés y beneficio mutuo, proyectando la ampliación y profundización de los compromisos de cooperación emanados de las Comisiones Mixtas de Cooperación Técnica y Científica Salvadoreñas-Uruguayas.

2. En virtud de lo anterior, se procederá conforme a los siguientes objetivos y áreas de cooperación:

i) Otorgar prioridad a los temas sociales y a la necesidad de contribuir mediante la cooperación técnica y científica, a la generación de mejores condiciones de vida de los pueblos de Uruguay y El Salvador, abogando por la cohesión social, igualdad y equidad de género, y la generación de políticas públicas para el desarrollo social, que permitan superar la pobreza, la desigualdad, la inequidad y la exclusión social.

ii) Fortalecimiento de la cooperación bilateral, en el marco de las estrategias y planes de desarrollo de cada Parte, a nivel del sector público en los más diversos ámbitos identificados como prioritarios en las áreas:

- Desarrollo e Inclusión Social
- Desarrollo Productivo y Medioambiental
- Aspectos institucionales y modernización del Estado.

3. Asimismo, entre otros temas de interés común:

- Seguridad Ciudadana
- Becas
- Innovación, Investigación y Desarrollo
- Migración y Derechos Humanos
- Educación, Ciencia y Tecnología
- Cultura, Deportes y Turismo.

4. Las Partes reconocen el valor de la cooperación internacional para la promoción de procesos de desarrollo equitativo y sostenible y, acuerdan impulsar Programas de Cooperación Sur-Sur, así como Cooperación Triangular, en materias de interés común, con aras de diversificar y ampliar el alcance e impacto de la cooperación bilateral entre El Salvador y el Uruguay.

5. En el marco de las competencias respectivas de las Partes, no deberá descartarse de antemano ninguna oportunidad de cooperación, y las Partes podrán explorar conjuntamente posibilidades prácticas de cooperación de interés mutuo, con el objeto de complementar y robustecer la agenda bilateral de Cooperación Sur-Sur.

SECCIÓN IV
ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIO Y TURISMO

Artículo VII
Asuntos Económicos, Comercio y Turismo

1. Fortalecer e identificar nuevas formas de potenciar la relación económica entre ambos países, teniendo en consideración el Convenio Económico Comercial que crea la Comisión Mixta Salvadoreña - Uruguaya, de manera de contribuir con el desarrollo económico y social bajo un enfoque inclusivo, permitiendo así mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Artículo VIII
Ámbito de Acción

1. Ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para desarrollar temas vinculados con el comercio, el turismo, la inversión, la micro y pequeña empresa, energía, puertos, buenas prácticas, entre otros, los cuales no son excluyentes y podrán ampliarse según la necesidad de cada uno de los países.

2. Las Partes se comprometen a evaluar la creación de instrumentos y medidas que faciliten el comercio, la inversión y el turismo, para lo cual se fomentará el acercamiento entre las instancias competentes de cada Parte, para ello se promoverá el intercambio de experiencias exitosas en materia de manejo y desarrollo de puertos, turismo, especialmente turismo rural el cual contempla un componente de sostenibilidad, género e inclusión.

3. Se promoverá con especial interés el intercambio de experiencias en materia de desarrollo para las micro y pequeñas empresas, especialmente la identificación y apoyo a artesanos que puedan beneficiarse de técnicas o proyectos de mejora en procesos y calidad. En ese contexto, considerando la experiencia uruguaya en materia de micro y pequeñas empresas vinculadas al área de producción de artesanías, se analizará conjuntamente la realización de actividades y proyectos de intercambio de experiencias con El Salvador.

SECCIÓN V

Artículo IX
Disposiciones Finales

1. La solución de las controversias que se susciten en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo serán resueltas a través de consultas amistosas entre ambas Partes.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de los requisitos legales internos. La validez del presente Acuerdo será de cinco años contados a partir de la última comunicación del cumplimiento de dichos requisitos. Será prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes notifique a la otra por escrito, y con al menos seis meses de antelación su voluntad en contrario.

3. Cualquiera de las Partes podrá proponer modificaciones o enmiendas al presente Acuerdo, las cuales serán adoptadas por mutuo acuerdo.

4. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra Parte con al menos 6 meses de anticipación. Los efectos de denuncia no afectarán los planes, programas proyectos e intervenciones en ejecución, salvo que las Partes así lo acordaran de mutuo acuerdo.

FIRMADO en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los tres días del mes de septiembre de dos mil trece, en dos ejemplares, ambos en idioma español, siendo los dos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	POR LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Ec. LUIS PORTO	Lic. CARLOS CASTANEDA
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único.- Apruébase el ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN ASUNTOS POLÍTICOS, DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, ECONÓMICOS, COMERCIALES Y DE TURISMO, firmado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el día 3 de septiembre de 2013».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

16) ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL DE ETIOPÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía, suscrito en Adís Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, el 2 de octubre de 2014. (Carp. n.º 546/2016 - rep. n.º 387/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 546/2016 - rep. n.º 387/2016

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía, suscrito en Addis Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, el 2 de octubre de 2014".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de mayo de 2016.

GERARDO AMARILLA
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 07 SEP 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía, suscrito en Addis Abeba, el 2 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES

Nuestro país ha manifestado un creciente y actualizado interés por África. Este interés se ha traducido, por ejemplo, en la reciente apertura de una Embajada en Angola, el ingreso como observador a la Unión Africana, la presidencia del mecanismo de ZOPACAS (Atlántico Sur como Zona de Paz y Cooperación) y la participación en mecanismos como ASPA (América del Sur Países Árabes). Existen espacios geográficos compartidos tales como el Océano atlántico y espacios políticos de mutuo interés.

Las causas de ello son varias y abarcan desde la afinidad cultural, la revalorización de las relaciones Sur –Sur, hasta el creciente grado de desarrollo político y económico que ha experimentado el continente africano.

En este contexto, Etiopía se presenta como un país de peso emergente en el continente africano, como lo muestra el hecho que la Unión Africana posee su sede en Addis Abeba, que podría funcionar para Uruguay como un puente con su región, ya que Uruguay tiene una reducida presencia diplomática en África.

Desde el punto de vista económico, a pesar de sus altos niveles de pobreza, el país posee una población de cerca de 95 millones de habitantes, con tasas de crecimiento del PBI de más del 10 %.

Algunas líneas de trabajo actuales de nuestro país, que ameritan ser expuestas, han sido:

- La Visita Oficial de una Delegación uruguaya a Etiopia, del 1º al 3 de octubre de 2014. Dentro de las líneas de trabajo que se exploraron se encuentra la cooperación Sur –Sur en el terreno de la agricultura, en particular en la producción de semillas, biotecnología, uso de fertilizantes; en educación y en la participación de ambos países en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Asimismo se trabajó sobre la posibilidad de cooperar en varios foros internacionales.

- La reciente apertura de un Consulado, a cargo de un Cónsul Honorario en Addis Abeba, como paso previo a la apertura de una Embajada.

El acuerdo propuesto maneja un concepto amplio de cooperación, lo que se justifica por el desarrollo todavía limitado de las relaciones bilaterales. Su carácter de acuerdo marco, le permitirá ajustarse a los cambios que se produzcan.

Debe destacarse que dentro de las múltiples dimensiones posibles de la cooperación se encuentra la del fortalecimiento del comercio bilateral, como lo muestra la experiencia de países como Brasil.

Este acuerdo propuesto permitiría, pues, servir de marco para un programa de trabajo que siguiera las líneas exploradas hasta el momento. Ello sin lugar a dudas acercaría a ambos países y fortalecería la posición política, económica y cultural de Uruguay en África.

EL TEXTO ACORDADO

En el Preámbulo las Partes señalan el deseo de estrechar los lazos de amistad y entendimiento, conscientes de la existencia de intereses mutuos, de la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes.

El artículo 1 fija el objetivo del Acuerdo, que es el compromiso de promover la cooperación en las áreas de interés común, las cuales son establecidas en el artículo 2: cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás acordadas por las Partes.

El artículo 3 habla de los Acuerdos Complementarios que podrán suscribirse -en el marco institucional que norma la cooperación- en cada área de interés, para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El artículo 4 establece que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El artículo 5 indica que cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por la vía diplomática.

El artículo 6 fija la posibilidad de modificaciones o enmiendas al Acuerdo, mediante el consentimiento escrito de ambas Partes.

Finalmente, el artículo 7 establece los mecanismos para la entrada en vigor, la vigencia, la renovación y la terminación del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 07 SEP 2015

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y le Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía", suscrito en Addis Abeba, el 2 de octubre de 2014.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ETIOPÍA

Informe

Etiopía se presenta como un país de peso emergente en el continente africano, como lo muestra el hecho que la Unión Africana posee su sede en Addis Abeba, que podría funcionar para Uruguay como un puente con su región, ya que Uruguay tiene una reducida presencia diplomática en África.

El acuerdo propuesto maneja un concepto amplio de cooperación, lo que se justifica por el desarrollo todavía limitado de las relaciones bilaterales. Su carácter de acuerdo marco, le permitirá ajustarse a los cambios que se produzcan.

Pretende servir de marco para un programa de trabajo que siguiera las líneas exploradas hasta el momento. Ello sin lugar a dudas acercaría a ambos países y fortalecería la posición política, económica y cultural de Uruguay en África.

En el Preámbulo las Partes señalan el deseo de estrechar los lazos de amistad y entendimiento, conscientes de la existencia de intereses mutuos, de la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes.

El artículo 1° fija el objetivo del Acuerdo, que es el compromiso de promover la cooperación en las áreas de interés común, las cuales son establecidas en el artículo 2°: cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás acordadas por las Partes.

Las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común de los dos países, de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios internacionales dé los cuales ambas Partes forman parte.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2016.

VERÓNICA ALONSO
Miembro Informante

LUIS ALBERTO LACALLE POU

PABLO MIERES

RAFAEL PATERNAIN

ENRIQUE PINTADO

MARCOS OTHEGUY

MÓNICA XAVIER

Texto del acuerdo

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL DE ETIOPÍA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopia, en adelante denominados "las Partes";

Deseosos de estrechar los lazos de amistad y entendimiento entre ambos países;

Conscientes de la existencia de intereses mutuos y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes;

Convencidos de la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambas Partes, con miras al desarrollo de sus pueblos;

Expresando su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de las Partes.

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objetivo

Las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común de los dos países, de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo 2

Áreas de Cooperación

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo abarcará los sectores de interés común en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

Artículo 3

Acuerdos Complementarios

A. Las Partes convienen que el presente Acuerdo se constituya en adelante en el marco institucional que norma la cooperación, por lo que podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés.

B. Dichos Acuerdos Complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos.

C. Igualmente las dependencias y organismos de la República Oriental del Uruguay y de La República Democrática Federal de Etiopía podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Artículo 4

Compromiso Internacional

El presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios

internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

Artículo 5

Mecanismo de solución de disputas

Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por la vía diplomática.

Artículo 6

Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de este Acuerdo.

Artículo 7

Entrada en Vigor, Renovación y Terminación

A. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de las formalidades legales internas para tal fin.

A. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante comunicación escrita por vía diplomática.

B. Igualmente, cualquiera de las Partes podrá informar por escrito a la otra la intención de terminar la vigencia del presente Acuerdo en cualquier momento, y dicha terminación de vigencia surtirá efectos

tres (3) meses después de haber sido comunicada a la otra Parte.

C. La terminación de la vigencia del Acuerdo no afectará el cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación que se adopten dentro del marco del presente Acuerdo o de. los Acuerdo Complementarios.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Addis Abeba, a los dos días del mes de octubre de 2014, en dos ejemplares en los idiomas español e inglés siendo ambos textos auténticos. En caso de discrepancia entre los dos textos la versión en idioma inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRATADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

La Mesa tiene agendada como miembro informante a la señora senadora Alonso, pero no está presente.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor presidente: solicito que algún integrante de la comisión que trató el tema lo explique en sala porque, si no, no sabemos lo que votamos.

SEÑOR MICHELINI.- Apoyado.

SEÑOR HEBER.- Que lo informe el señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor presidente: sobre el asunto anterior, este y el siguiente, la señora senadora Alonso elevó informes a la comisión, y los tres fueron aprobados por unanimidad. Cada uno de ellos es breve, de apenas una página y poco, pero son importantes en virtud de que, por ejemplo, el acuerdo con Etiopía y el siguiente, con Angola, están en la línea de la Cancillería de la república de la proyección del país en el continente africano.

Por lo tanto, este es un acuerdo sencillo; es un acuerdo marco de cooperación y, como todos saben, este tipo de acuerdos involucra la constitución de una comisión entre las partes que proyecta las actividades en común para desarrollar todo lo referido a lo que es una nueva relación. En el artículo 2.º se fijan las áreas de cooperación y, a partir de ellas, se admiten acuerdos complementarios.

Señor presidente: este es un proyecto que seguramente tendrá un importante desarrollo en lo que implica la política del país hacia el continente africano.

Por lo tanto, en nombre de la comisión, recomendamos al Senado la aprobación de este proyecto de ley. Pedimos disculpas porque no reaccionamos rápidamente para informar el primer asunto del orden del día relativo al acuerdo con El Salvador.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas maneras, la presidencia aclara a los señores senadores que los informes han sido repartidos y están sobre las respectivas bancas.

SEÑOR PINTADO.- Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía, suscrito en Addis Abeba, República Democrática Federal de Etiopía, el 2 de octubre de 2014"».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

17) ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA EN EL CAMPO DE LAS ARTES Y LA CULTURA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Ejecutivo de la República de Angola en el campo de las artes y la cultura,* suscrito en la ciudad de Luanda, República de Angola, el 26 de febrero de 2013. (Carp. n.º 693/2016 - rep. n.º 388/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 693/2016 - rep. n.º 388/2016

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Ejecutivo de la República de Angola en el Campo de las Artes y la Cultura, suscrito en la ciudad de Luanda, República de Angola, el día 26 de febrero de 2013.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 2016.

SUSANA PEREYRA
2da. Vicepresidenta

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 MAY 2015.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA EN EL CAMPO DE LAS ARTES Y LA CULTURA**, suscrito en la ciudad de Luanda, el día 26 febrero de 2013.

Con fecha 15 de julio de 2014, por Resolución del Poder Ejecutivo se decidió la apertura de una embajada de Uruguay en la República de Angola, con la intención de iniciar un proceso de profundización de las relaciones bilaterales con ese país y con todos los estados del África subsahariana.

La decisión de abrir una embajada en Angola fue tomada para formalizar las relaciones bilaterales que, en la última década, se profundizaron, impulsadas por el interés mutuo demostrado por nuestros gobiernos.

Se recuerda que el 6 de marzo de 1987 se establecieron relaciones diplomáticas entre Uruguay y Angola, país con el que Uruguay comparte un pasado lusitano que forma parte de un bien cultural común

Es importante señalar que algunos países de esta región de África, entre los que se encuentra Angola, registran las mayores tasas de crecimiento económico en el mundo, y se espera que esta tendencia continúe durante la próxima década. En este contexto es fundamental diseñar tanto una estrategia para aprovechar en términos económicos, comerciales y de cooperación el potencial africano, como un acercamiento a través de la cultura y las artes de cada país.

Se destaca que Angola se asume a sí misma como una potencia regional en el África subsahariana y es hoy el segundo país de África con mayor inversión extranjera directa, después de Sudáfrica. Es el cuarto país en dimensión geográfica y tiene una población, de acuerdo con el último censo realizado, de 21:000.000 de habitantes.

Este Acuerdo fue negociado en el contexto de la apertura de la Embajada de Uruguay en Angola, en el marco del fortalecimiento de los lazos diplomáticos, políticos, económicos y de cooperación, especialmente tras

la radicación de algunas inversiones directas angoleñas en el sector productivo de Uruguay. En lineamientos generales, en cuanto a la cooperación con los países africanos, se pretende activar la parte de cooperación sur-sur tanto a nivel bilateral como de cooperación triangular. Y en lo que tiene que ver con la cultura hay dos grandes áreas: por un lado, promover la industria cultural uruguaya y, por otro, sumar la cultura como una herramienta de diplomacia pública.

En este marco, el Acuerdo tiene como objetivo sentar las bases para promover el desarrollo de las relaciones de cooperación cultural entre Uruguay y Angola así como, acercar a las instituciones responsables de la cultura en ambos países.

Con la suscripción de este Instrumento se iniciará y fortalecerá la cooperación en áreas de interés recíproco de Uruguay y Angola, a través de la formalización de programas de cooperación cultural.

La aprobación del presente Acuerdo pondrá al servicio de las relaciones de ambos países un instrumento práctico y abierto, que se ajustará a la necesidad de nuestro país de profundizar las relaciones de cooperación, en el campo de las artes y de la cultura, con Angola y África Subsahariana. Este marco jurídico actuará como herramienta de trabajo, bajo la cual se podrá incrementar la relación bilateral en estas áreas.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 8 Artículos.

En el preámbulo se manifiesta el deseo de consolidar y fortalecer los lazos de amistad existente entre los dos Estados.

El Artículo I establece el objeto del Acuerdo y dispone que las Partes deben promover una cooperación mutua en las áreas de arte, cultura y lengua con el propósito de desarrollar actividades, programas y proyectos para el intercambio cultural y artístico.

Las autoridades competentes responsables de la implementación de este Acuerdo serán los Ministerios de Cultura de ambos países (Artículo II).

El Artículo III detalla algunas de las áreas de cooperación; no obstante este artículo no es taxativo, ya que deja abierta la posibilidad a cualquier área y forma de cooperación que pueda ser acordada por las partes o instituciones autónomas relevantes en ambos países.

Se detallan como campos para la cooperación cultural:

1. El estudio de las lenguas nacionales, literatura, arte, cultura e historia.
2. Intercambio de visitas de estudio, conferencias de expertos e intercambio de informaciones.
3. Intercambio de cooperación en varias áreas culturales de interés recíproco
4. Cooperación en el área de biblioteca y literatura.

5. Cooperación en la capacitación de marcos culturales con programas de estudio.

El Artículo IV establece que la ley aplicable para las actividades que se establecen será le ley interna vigente en los respectivos países.

Para finalizar se prevén las disposiciones referente a solución de controversias, enmiendas, validez, denuncia y entrada en vigor. (Artículos V, VI, VII y VIII)

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 20 MAY 2015

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA EN EL CAMPO DE LAS ARTES Y LA CULTURA**, suscrito en la ciudad de Luanda, el día 26 febrero de 2013.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA EN EL CAMPO DE LAS ARTES Y LA CULTURA

Informe

Al Senado:

Por Resolución del Poder Ejecutivo se decidió la apertura de una embajada de Uruguay en la República de Angola, con la intención de iniciar un proceso de profundización de las relaciones bilaterales con ese país y con todos los estados del África subsahariana.

Es importante señalar que algunos países de esta región de África, entre los que se encuentra Angola, registran las mayores tasas de crecimiento económico en el mundo, y se espera que esta tendencia continúe durante la próxima década.

En este contexto es fundamental diseñar tanto una estrategia para aprovechar en términos económicos, comerciales y de cooperación el potencial africano, como un acercamiento a través de la cultura y las artes de cada país.

Este Acuerdo fue negociado en el contexto de apertura de la Embajada de Uruguay en Angola.

En este marco, el Acuerdo tiene como objetivo sentar las bases para promover el desarrollo de las relaciones de cooperación cultural entre Uruguay y Angola así como, acercar a las instituciones responsables de la cultura en ambos países.

El artículo 1° establece el objeto del Acuerdo y dispone que las Partes deben promover una cooperación mutua en las áreas de arte, cultura y lengua con el propósito de desarrollar actividades, programas y proyectos para el intercambio cultural y artístico.

Las autoridades competentes responsables de la implementación de este Acuerdo serán los Ministerios de Cultura de ambos países (Artículo II). Todas las actividades llevadas a cabo de conformidad con los términos de esta Acuerdo, deben estar sujetas a la ley interna vigente en los respectivos países.

Por las razones expuestas precedentemente la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Plenario la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2016.

VERÓNICA ALONSO
Miembro Informante

LUIS ALBERTO LACALLE POU

PABLO MIERES

ENRIQUE PINTADO

MARCOS OTHEGUY

MÓNICA XAVIER

Texto del acuerdo

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA

EN EL CAMPO DE LAS

ARTES Y LA CULTURA

PREÁMBULO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Ejecutivo de la República de Angola, en adelante denominados "las Partes";

Deseosos de consolidar y fortalecer los lazos de amistad y el recíproco entendimiento entre las Partes;

Conscientes de los beneficios de la promoción, en el marco de lo posible, del recíproco conocimiento y entendimiento de sus respectivas culturas y realizaciones intelectuales y artísticas, así como de su historia y estilo de vida a través de la cooperación entre las Partes;

Deseando una mejor calidad de vida para sus pueblos;

Por el presente acuerdan lo siguiente:

Artículo 1°
Objetivo

Las Partes deben promover una cooperación mutua y beneficiosa en las áreas de las artes, cultura y lengua con el propósito de desarrollar actividades, programas y proyectos para el intercambio cultural y artístico.

Artículo 2°
Autoridades Competentes

1-Las autoridades competentes responsables de la implementación de este Acuerdo deben ser:

a) En el caso del Ejecutivo de la República de Angola, el Ministerio de Cultura;
b) En el caso del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Educación y Cultura;

2-Si se cambiara una de las autoridades competentes, la otra Parte deberá ser notificada a través de los canales diplomáticos respecto al nombramiento de la nueva autoridad.

Artículo 3°
Áreas de Cooperación

1-Con el fin de alcanzar el objetivo estipulado en el Artículo 1, las Partes deben estimular:

a) El desarrollo mutuo y el estudio de las lenguas nacionales, literatura, de las artes y cultura y de la historia;
b) El intercambio de visitas de estudio y conferencias didácticas de expertos en estas áreas, así como el intercambio de informaciones;
c) El intercambio de cooperación en varias áreas culturales de interés recíproco, incluyendo:

(I) exposiciones de arte y artesanías;
(II) artes de representación;
(III) cine y audiovisual;
(IV) derechos de autor y derechos de propiedad intelectual;
(V) cooperación entre escuelas de artes, asociaciones de artistas y autores, museos, archivos y otras instituciones culturales;
(VI) intercambio de expertos en patrimonio cultural;

d) cooperación en las áreas de bibliotecas y literatura incluyendo intercambio de libros, registro y material de archivo;
e) cooperación en la capacitación de marcos culturales con programas de estudio a corto y largo plazo en las áreas de sociología, gestión cultural, historia, información y bibliotecología;
f) cooperación en el establecimiento y funcionamiento de centros de recursos culturales y promoción de su sólido desarrollo;
g) cualquier otra forma de cooperación que pueda ser acordada entre las Partes o instituciones autónomas relevantes en ambos países.

Artículo 4°
Ley Aplicable

Todas las actividades llevadas a cabo de conformidad con los términos de este Acuerdo, deben estar sujetas a la ley interna vigente en los respectivos países.

Artículo 5°
Solución de Controversias

Toda controversia que pueda surgir entre las Partes respecto a la interpretación, aplicación o implementación de las disposiciones de este Acuerdo deberá ser resuelta amistosamente por vía diplomática.

Artículo 6°
Disposiciones Decisorias

Cada una de las Partes debe asumir todos los gastos incurridos con relación a viajes y alojamiento concerniente a su propia participación en cualesquiera reuniones de las Partes, salvo que sea acordado de otra forma entre las Partes.

La Parte anfitriona debe ser responsable de los arreglos para las reuniones de las Partes con el respectivo transporte local, suministro de material de papelería, traducción y servicios de secretaría durante tales reuniones.

La composición y dimensión de las delegaciones deben ser determinadas por acuerdo entre las Partes.

Artículo 7°
Enmiendas, Validez y Denuncia

El presente Acuerdo podrá ser enmendado con el consentimiento mutuo de las Partes por medio de notificaciones escritas entre las Partes a través de los canales diplomáticos.

El presente Acuerdo es válido por un período de cuatro (4) años, automáticamente renovables por iguales períodos, salvo que una de las Partes manifieste la intención de denunciarlo, debiendo hacerlo por escrito por vía diplomática con una antecedencia mínima de seis (6) meses, y no deberá afectar cualquier proyecto, programa o actividad que se haya iniciado antes de la cancelación, salvo que sea acordado de otra forma entre las Partes.

Artículo 8°
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación escrita por vía diplomática que informe sobre el cumplimiento de las formalidades legales internas de cada País.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares originales en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Hecho en Luanda, el 26 de febrero 2013

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Para informar el proyecto de ley, tiene la palabra el señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor presidente: de este asunto –que, brevemente, fue informado también por la señora senadora Alonso– hay que resaltar que fue negociado en el contexto de la apertura de la Embajada de Uruguay en Angola, hecho que es preponderante, sin ningún lugar a dudas.

Como saben el señor presidente y los señores senadores, Uruguay no puede –como sería su deseo– abrir una embajada en cada país africano. Por lo tanto, una apertura específica implica todo un estudio previo de potencialidad comercial, de relacionamiento y de expansión, dentro de las capacidades de nuestro país. Esta apertura se da en el continente africano sobre el que, como todo el mundo sabe, hay muchas expectativas desde todo punto de vista, por su población, su desarrollo tecnológico y productivo.

Por lo tanto, señor presidente, creo que este acuerdo también tiene una gran proyección para los intereses del país.

En nombre de la comisión, pues, recomendamos su aprobación.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Ejecutivo de la República de Angola en el Campo de las Artes y la Cultura, suscrito en la ciudad de Luanda, República de Angola, el día 26 de febrero de 2013».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

18) PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015. (Carp. n.º 708/2016 - rep. n.º 389/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 708/2016 - rep. n.º 389/2016

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 2016.

FELIPE CARBALLO
1er. Vicepresidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 04 JUL 2016

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015.

ANTECEDENTES

La Ley 19.217 de 23 de mayo de 2014 aprobó el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR el que fuera suscrito en Brasilia el 7 de diciembre de 2012.

Por Decisión 13/15 del 16 de julio de 2015, el Consejo Mercado Común (CMC) aprobó un nuevo texto del mencionado "Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR" que establece obligaciones y derechos idénticos a los previstos en el anterior Protocolo ya aprobado por Uruguay.

La aprobación del nuevo Protocolo se debe a la necesidad de adaptar el texto del primer Protocolo, del año 2012, a fin que tome en cuenta adecuadamente la reincorporación de Paraguay al MERCOSUR. Se recuerda que en la suscripción del primer Protocolo del año

2012, Paraguay tenía suspendido su derecho a participar en los órganos del MERCOSUR por Decisión adoptada el 29 de junio de 2012 en Mendoza.

Habiéndose verificado el cese de las medidas de suspensión a Paraguay a partir del 15 de agosto de 2013, este país retomó plenamente su derecho a participar en los órganos del MERCOSUR y de las deliberaciones.

Se planteó entonces la situación de este país con respecto al Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR suscrito durante su suspensión.

Debido a lo expuesto se suscribió una nueva versión del mencionado Protocolo de Adhesión de Bolivia que elimina el párrafo segundo del Preámbulo referido a la suspensión de Paraguay y se dió una nueva redacción al artículo 13. La nueva versión del artículo 13 reconoce la existencia de dos instrumentos que "establecen obligaciones y derechos idénticos".

Esta referencia a la existencia de dos Tratados con idénticas obligaciones y derechos refiere a la entrada en vigencia del mismo. De este modo el artículo 13 establece que el Protocolo de Adhesión de Bolivia "entrará en vigencia en el trigésimo día contado a partir de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación, incluyendo las ratificaciones respecto del instrumento suscripto con anterioridad que establece obligaciones y derechos idénticos a los previstos en el presente Protocolo que ya obren en poder de su depositario".

De esta forma, como Uruguay ya ratificó el Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR por Ley 19.217, no deberá depositar un nuevo instrumento de ratificación en la República del Paraguay, depositario del nuevo Protocolo. Ello no significa que no deba darse cumplimiento al procedimiento interno de aprobación del nuevo instrumento, establecido en el artículo 85 literal 7° de la Constitución de la República, según el cual corresponde a la Asamblea General aprobar o reprobar los tratados celebrados con otros países. Esto debido a que el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR aprobado por Decisión 13/15 del 16 de julio de 2015 constituye un nuevo Tratado, con una nueva redacción en su Preámbulo y Artículo 13 y con distintos Estados Partes, aunque establece obligaciones y derechos idénticos a los previstos en el presente Protocolo de Adhesión de 2012.

Texto del acuerdo

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 13 artículos.

El Preámbulo del Protocolo deja constancia de la importancia de la incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR reafirmando los principios y objetivos del Tratado de Montevideo de 1980 y del Tratado de Asunción de 1991.destacando que el MERCOSUR acogió favorablemente la disposición del Estado Plurinacional de Bolivia de iniciar los trabajos de incorporación para lo cual se creó el Grupo de Trabajo Ad Hoc en la decisión CMC Nº 01/07 de 18 /01/07; se tendrá en cuenta asimismo que la mencionada incorporación se hará bajo los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, reconociendo las asimetrías y el trato diferencial, así como los principios de seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral.

Artículo 1

Se enumera en este artículo los instrumentos internacionales a los cuales se adhiere el Estado Plurinacional de Bolivia, los que se adjuntan al Protocolo como Anexos, I,II,III,IV,V y VI.

Artículo 2

Se dispone que, a las normas que el Estado Plurinacional de Bolivia adhiera se les aplique el mecanismo de solución de controversias establecido en el Protocolo de Olivos y su Protocolo Modificatorio.

Artículo 3

Se establece la forma y plazo en los cuales el Estado que hoy adhiere al MERCOSUR, adoptará la normativa vigente.

Artículo 4

Se estable un plazo de 4 años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para que el Estado que hoy se adhiere al MERCOSUR adopte la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), el Arancel Externo común (AEC) y el Régimen de Origen del MERCOSUR .

Artículo 5

Se procurará mediante instrumentos idóneos promover la reducción de asimetrías entre los Estados Parte y favorecer el desarrollo económico equilibrado en el MERCOSUR, asegurando un trato no menos favorable que el vigente entre las Partes.

Artículo 6 y 7

A fin de alcanzar el libre comercio recíproco se establece que en un plazo de 4 años a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo dejará de tener vigencia el Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 y el Acuerdo de Comercio y Complementariedad Económica entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 8 y 9

El Grupo de Trabajo negociará con terceros países o grupo de países la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia el que integrará las Delegación del MERCOSUR. Todo lo anteriormente expresado tiene como marco el Tratado de Asunción.

Artículo 10

Las Partes se comprometen a identificar y aplicar medidas a fin de impulsar la inclusión social y asegurar una vida digna para sus pueblos.

Artículo 11

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo el Estado Plurinacional de Bolivia adquirirá la condición de Estado Parte con iguales derechos y obligaciones que los demás Estados.

Artículo 12

Se crea el Grupo de Trabajo para la incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia, el que contará con un plazo de 180 días a partir de la fecha de su primera reunión.

Artículo 13

Se establece el modo y plazo de entrada en vigor del presente Protocolo y se recuerda las obligaciones del depositario en cuanto a registro e información del documento que hoy se aprueba.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenciones, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 04 JUL 2016

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Texto del protocolo

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante las Partes:

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Tratado de Montevideo de 1980 y del Tratado de Asunción de 1991;

REAFIRMANDO la importancia de la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, para la consolidación del proceso de integración de América del Sur, con base en el refuerzo mutuo y la convergencia de los distintos esfuerzos y mecanismos subregionales de integración;

CONSIDERANDO que el proceso de integración debe ser un instrumento para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y la exclusión social, basado en la complementación, la solidaridad, la cooperación y la búsqueda de la reducción de asimetrías;

RECORDANDO que, mediante nota del Presidente Evo Morales a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR de 21 de diciembre de 2006, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia manifestó su disposición de iniciar los trabajos que permitan su incorporación como Estado Parte del MERCOSUR;

DESTACANDO que el MERCOSUR acogió favorablemente la disposición del Estado Plurinacional de Bolivia de iniciar los trabajos con miras a su plena incorporación al MERCOSUR y que, en ocasión de la XXXII Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, fue adoptada la Decisión CMC Nº 01/07, del 18/01/07, por la cual se creó el Grupo de Trabajo Ad Hoc para la Incorporación de Bolivia al MERCOSUR;

SEÑALANDO que en el marco de este proceso, se realizaron en 2007 dos reuniones del mencionado GT Ad Hoc, con miras a la plena incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR;

RESALTANDO que en ocasión de la XLI Reunión Ordinaria del CMC, los Estados Partes del MERCOSUR reiteraron su invitación al Estado Plurinacional de Bolivia para profundizar su relación con el MERCOSUR;

TENIENDO EN CUENTA que el Estado Plurinacional de Bolivia desarrollará su integración en el MERCOSUR conforme a los compromisos derivados de este Protocolo, bajo los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, el reconocimiento de las asimetrías y del tratamiento diferencial, así como los principios de seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1

El Estado Plurinacional de Bolivia adhiere al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, al Protocolo Modificatorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, al Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, y al Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, que constan como anexos I, II, III, IV, V y VI, respectivamente, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Tratado de Asunción.

Las Partes se comprometen a realizar las modificaciones a la normativa MERCOSUR necesarias para la aplicación del presente Protocolo.

ARTÍCULO 2

El mecanismo de solución de controversias establecido en el Protocolo de Olivos y en su Protocolo Modificatorio se aplicará a las controversias en las que el Estado Plurinacional de Bolivia esté involucrado, relativas a las normas que dicha Parte haya incorporado a su ordenamiento jurídico interno.

ARTÍCULO 3

El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará, gradualmente, el acervo normativo vigente del MERCOSUR, a más tardar en cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento. A estos efectos, el Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo establecerá el cronograma de adopción de dicha normativa.

Las normas MERCOSUR que a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento estén en trámite de incorporación, entrarán en vigencia con la incorporación al ordenamiento jurídico interno de los demás Estados Partes del MERCOSUR. La incorporación por parte del Estado Plurinacional de Bolivia de tales normas se realizará en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 4

A más tardar en cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento, el Estado Plurinacional de Bolivia adoptará la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), el Arancel Externo Común (AEC) y el Régimen de Origen del MERCOSUR. A estos efectos, tomando en cuenta el Artículo 5, el Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo establecerá el cronograma de adopción del AEC, contemplando las excepciones de acuerdo a las normas vigentes del MERCOSUR, buscando preservar y aumentar la productividad de sus sectores productivos.

ARTÍCULO 5

En el proceso de incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR se tendrá en cuenta la necesidad de establecer instrumentos que promuevan la reducción de asimetrías entre los Estados Partes, de modo de favorecer un desarrollo económico relativo equilibrado en el MERCOSUR y asegurar un trato no menos favorable que el vigente entre las Partes.

ARTÍCULO 6

Las Partes acuerdan alcanzar el libre comercio recíproco a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Protocolo, considerando lo dispuesto en el Artículo 7.

ARTÍCULO 7

A más tardar en cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Protocolo, quedarán sin efecto entre las Partes lo dispuesto en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 y en el Acuerdo de Comercio y Complementariedad Económica entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 8

El Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo definirá las condiciones a ser negociadas con terceros países o grupos de países para la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia a los instrumentos internacionales y acuerdos celebrados por los demás Estados Partes con aquellos, en el marco del Tratado de Asunción.

ARTÍCULO 9

Las Partes acuerdan que, a partir de la firma del presente Protocolo, y hasta la fecha de su entrada en vigor, el Estado Plurinacional de Bolivia integrará la Delegación de MERCOSUR en las negociaciones con terceros.

ARTÍCULO 10

Con el fin de profundizar el MERCOSUR, las Partes reafirman su compromiso de trabajar mancomunadamente para identificar y aplicar medidas destinadas a impulsar la inclusión social y asegurar condiciones de vida digna para sus pueblos.

ARTÍCULO 11

A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Protocolo, el Estado Plurinacional de Bolivia adquirirá la condición de Estado Parte y participará con todos los derechos y obligaciones en el MERCOSUR, de acuerdo con el Artículo 2 del Tratado de Asunción y en los términos del presente Protocolo.

ARTÍCULO 12

A efectos de desarrollar las tareas previstas en el presente Protocolo, se crea un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las Partes. El Grupo de Trabajo deberá concluir dichas tareas a más tardar en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su primera reunión.

ARTÍCULO 13

El presente Protocolo entrará en vigencia en el trigésimo día contado a partir de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación, incluyendo las ratificaciones respecto del instrumento suscripto con anterioridad que establece obligaciones y derechos idénticos a los previstos en el presente Protocolo que ya obren en poder de su depositario.

La República del Paraguay será el depositario del presente Protocolo y de sus instrumentos de ratificación.

El depositario deberá notificar a las Partes de la fecha de los depósitos de los instrumentos de ratificación.

El depositario notificará la entrada en vigor del Protocolo, y enviará copia debidamente autenticada del mismo.

HECHO en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los 17 días del mes de julio de dos mil quince, en un original, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Disposiciones citadas

Ley Nº 19.217,
de 23 de mayo de 2014
PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 7 de diciembre de 2012.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela *y* el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante las Partes:

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Tratado de Montevideo de 1980 y del Tratado de Asunción de 1991;

CONSIDERANDO el "Protocolo de Ushuaia sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile" de 1998 y la "Decisión sobre la Suspensión de Paraguay del MERCOSUR en Aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR" de 2012;

REAFIRMANDO la importancia de la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, para la consolidación del proceso de integración de América del Sur, con base en el refuerzo mutuo y la convergencia de los distintos esfuerzos y mecanismos subregionales de integración;

CONSIDERANDO que el proceso de integración debe ser un instrumento para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y la exclusión social, basado en la complementación, la solidaridad, la cooperación y la búsqueda de la reducción de asimetrías;

RECORDANDO que, mediante nota del Presidente Evo Morales a la Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR de 21 de diciembre de 2006, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia manifestó su disposición de iniciar los trabajos que permitan su incorporación como Estado Parte del MERCOSUR;

DESTACANDO que el MERCOSUR acogió favorablemente la disposición del Estado Plurinacional de Bolivia de iniciar !os trabajos con miras a su plena incorporación al MERCOSUR y que, en ocasión de la XXXII Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, fue adoptada la Decisión CMC N° 01/07, del 18/01/07, por la cual se creó el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* para la Incorporación de Bolivia al MERCOSUR;

SEÑALANDO que en el marco de este proceso, se realizaron en 2007 dos reuniones del mencionado GT *Ad Hoc*, con miras a la plena incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR;

RESALTANDO que en ocasión de la XLI Reunión Ordinaria del CMC, los Estados Partes del MERCOSUR reiteraron su invitación al Estado Plurinacional de Bolivia para profundizar su relación con el MERCOSUR;

TENIENDO EN CUENTA que el Estado Plurinacional de Bolivia desarrollará su integración en el MERCOSUR conforme a los compromisos derivados de este Protocolo, bajo los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, el reconocimiento de las asimetrías y del tratamiento diferencial, así como los principios de seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1

El Estado Plurinacional de Bolivia adhiere al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, al Protocolo Modificatorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, al Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, y al Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, que constan como anexos 1, 11, 111, IV, V y VI, respectivamente, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Tratado de Asunción.

Las Partes se comprometen a realizar las modificaciones a la normativa MERCOSUR necesarias para la aplicación del presente Protocolo.

ARTÍCULO 2

El mecanismo de solución de controversias establecido en el Protocolo de Olivos y en su Protocolo Modificatorio se aplicará a las controversias en las que el Estado Plurinacional de Bolivia esté involucrado, relativas a las normas que dicha Parte haya incorporado a su ordenamiento jurídico interno.

ARTÍCULO 3

El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará, gradualmente, el acervo normativo vigente del MERCOSUR, a más tardar en cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento. A estos efectos, el Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo establecerá el cronograma de adopción de dicha normativa.

Las normas MERCOSUR que a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento estén en trámite de incorporación, entrarán en vigencia con la incorporación al ordenamiento jurídico interno de los demás Estados Partes del MERCOSUR. La incorporación por parte del Estado Plurinacional de Bolivia de tales normas se realizará en los términos del párrafo anterior

ARTÍCULO 4

A más tardar en cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento, el Estado Plurinacional de Bolivia adoptará la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), el Arancel Externo Común (AEC) y el Régimen de Origen del MERCOSUR. A estos efectos, tomando en cuenta el Artículo 5, el Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo establecerá el cronograma de adopción del AEC, contemplando las excepciones de acuerdo a las normas vigentes del MERCOSUR, buscando preservar y aumentar la productividad de sus sectores productivos.

ARTÍCULO 5

En el proceso de incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR se tendrá en cuenta la necesidad de establecer instrumentos que promuevan la reducción de asimetrías entre los Estados Partes, de modo de favorecer un desarrollo económico relativo equilibrado en el MERCOSUR y asegurar un trato no menos favorable que el vigente entre las Partes.

ARTÍCULO 6

Las Partes acuerdan alcanzar el libre comercio recíproco a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Protocolo, considerando lo dispuesto en el Artículo 7.

ARTÍCULO 7

A más tardar en cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Protocolo, quedarán sin efecto entre las Partes lo dispuesto en el Acuerdo de Complementación Económica N° 36 y en el Acuerdo de Comercio y Complementariedad Económica entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 8

El Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo definirá las condiciones a ser negociadas con terceros países o grupos de países para la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia a Jos instrumentos internacionales y acuerdos celebrados por los demás Estados Partes con aquellos, en el marco del Tratado de Asunción.

ARTÍCULO 9

Las Partes acuerdan que, a partir de la firma del presente Protocolo, y hasta la fecha de su entrada en vigor, el Estado Plurinacional de Bolivia integrará la Delegación de MERCOSUR en las negociaciones con terceros

ARTICULO 10

Con el fin de profundizar el MERCOSUR, las Partes reafirman su compromiso de trabajar mancomunadamente para identificar y aplicar medidas destinadas a impulsar la inclusión social y asegurar condiciones de vida digna para sus pueblos.

ARTÍCULO 11

A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Protocolo, el Estado Plurinacional de Bolivia adquirirá la condición de Estado Parte y participará con todos los derechos y obligaciones en el MERCOSUR, de acuerdo con el Artículo 2 del Tratado de Asunción y en los términos del presente Protocolo.

ARTÍCULO 12

A efectos de desarrollar las tareas previstas en el presente Protocolo, se crea un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las Partes. El Grupo de Trabajo deberá concluir dichas tareas a más tardar en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su primera reunión.

ARTÍCULO 13

El presente Protocolo, instrumento adicional al Tratado de Asunción, entrará en vigencia en el trigésimo dia contado a partir de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación.

La Secretaría del MERCOSUR será la depositaria provisional del presente Protocolo y de los respectivos instrumentos de ratificación.

El depositario deberá notificar a las Partes la fecha de los depósitos de los instrumentos de ratificación y de la entrada en vigor del Protocolo, asi como enviar copia debidamente autenticada del mismo.

El presente Protocolo está abierto a la posterior adhesión de las Partes Signatarias del Tratado de Asunción.

HECHO en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los siete días del mes de diciembre de dos mil doce, en un original, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Ley Nº 19.217,
de 23 de mayo de 2014
PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 7 de diciembre de 2012.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela *y* el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante las Partes:

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Tratado de Montevideo de 1980 y del Tratado de Asunción de 1991;

CONSIDERANDO el "Protocolo de Ushuaia sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile" de 1998 y la "Decisión sobre la Suspensión de Paraguay del MERCOSUR en Aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR" de 2012;

REAFIRMANDO la importancia de la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, para la consolidación del proceso de integración de América del Sur, con base en el refuerzo mutuo y la convergencia de los distintos esfuerzos y mecanismos subregionales de integración;

CONSIDERANDO que el proceso de integración debe ser un instrumento para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y la exclusión social, basado en la complementación, la solidaridad, la cooperación y la búsqueda de la reducción de asimetrías;

RECORDANDO que, mediante nota del Presidente Evo Morales a la Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR de 21 de diciembre de 2006, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia manifestó su disposición de iniciar los trabajos que permitan su incorporación como Estado Parte del MERCOSUR;

DESTACANDO que el MERCOSUR acogió favorablemente la disposición del Estado Plurinacional de Bolivia de iniciar !os trabajos con miras a su plena incorporación al MERCOSUR y que, en ocasión de la XXXII Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, fue adoptada la Decisión CMC N° 01/07, del 18/01/07, por la cual se creó el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* para la Incorporación de Bolivia al MERCOSUR;

SEÑALANDO que en el marco de este proceso, se realizaron en 2007 dos reuniones del mencionado GT *Ad Hoc,* con miras a la plena incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR;

RESALTANDO que en ocasión de la XLI Reunión Ordinaria del CMC, los Estados Partes del MERCOSUR reiteraron su invitación al Estado Plurinacional de Bolivia para profundizar su relación con el MERCOSUR;

TENIENDO EN CUENTA que el Estado Plurinacional de Bolivia desarrollará su integración en el MERCOSUR conforme a los compromisos derivados de este Protocolo, bajo los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, el reconocimiento de las asimetrías y del tratamiento diferencial, así como los principios de seguridad alimentaria, medios de subsistencia y desarrollo rural integral.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1

El Estado Plurinacional de Bolivia adhiere al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, al Protocolo Modificatorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, al Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, y al Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, que constan como anexos 1, 11, 111, IV, V y VI, respectivamente, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Tratado de Asunción.

Las Partes se comprometen a realizar las modificaciones a la normativa MERCOSUR necesarias para la aplicación del presente Protocolo.

ARTÍCULO 2

El mecanismo de solución de controversias establecido en el Protocolo de Olivos y en su Protocolo Modificatorio se aplicará a las controversias en las que el Estado Plurinacional de Bolivia esté involucrado, relativas a las normas que dicha Parte haya incorporado a su ordenamiento jurídico interno.

ARTÍCULO 3

El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará, gradualmente, el acervo normativo vigente del MERCOSUR, a más tardar en cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento. A estos efectos, el Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo establecerá el cronograma de adopción de dicha normativa.

Las normas MERCOSUR que a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento estén en trámite de incorporación, entrarán en vigencia con la incorporación al ordenamiento jurídico interno de los demás Estados Partes del MERCOSUR. La incorporación por parte del Estado Plurinacional de Bolivia de tales normas se realizará en los términos del párrafo anterior

ARTÍCULO 4

A más tardar en cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento, el Estado Plurinacional de Bolivia adoptará la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), el Arancel Externo Común (AEC) y el Régimen de Origen del MERCOSUR. A estos efectos, tomando en cuenta el Artículo 5, el Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo establecerá el cronograma de adopción del AEC, contemplando las excepciones de acuerdo a las normas vigentes del MERCOSUR, buscando preservar y aumentar la productividad de sus sectores productivos.

ARTÍCULO 5

En el proceso de incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR se tendrá en cuenta la necesidad de establecer instrumentos que promuevan la reducción de asimetrías entre los Estados Partes, de modo de favorecer un desarrollo económico relativo equilibrado en el MERCOSUR y asegurar un trato no menos favorable que el vigente entre las Partes.

ARTÍCULO 6

Las Partes acuerdan alcanzar el libre comercio recíproco a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Protocolo, considerando lo dispuesto en el Artículo 7.

ARTÍCULO 7

A más tardar en cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Protocolo, quedarán sin efecto entre las Partes lo dispuesto en el Acuerdo de Complementación Económica N° 36 y en el Acuerdo de Comercio y Complementariedad Económica entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 8

El Grupo de Trabajo creado en el Artículo 12 de este Protocolo definirá las condiciones a ser negociadas con terceros países o grupos de países para la adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia a Jos instrumentos internacionales y acuerdos celebrados por los demás Estados Partes con aquellos, en el marco del Tratado de Asunción.

ARTÍCULO 9

Las Partes acuerdan que, a partir de la firma del presente Protocolo, y hasta la fecha de su entrada en vigor, el Estado Plurinacional de Bolivia integrará la Delegación de MERCOSUR en las negociaciones con terceros

ARTICULO 10

Con el fin de profundizar el MERCOSUR, las Partes reafirman su compromiso de trabajar mancomunadamente para identificar y aplicar medidas destinadas a impulsar la inclusión social y asegurar condiciones de vida digna para sus pueblos.

ARTÍCULO 11

A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Protocolo, el Estado Plurinacional de Bolivia adquirirá la condición de Estado Parte y participará con todos los derechos y obligaciones en el MERCOSUR, de acuerdo con el Artículo 2 del Tratado de Asunción y en los términos del presente Protocolo.

ARTÍCULO 12

A efectos de desarrollar las tareas previstas en el presente Protocolo, se crea un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las Partes. El Grupo de Trabajo deberá concluir dichas tareas a más tardar en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su primera reunión.

ARTÍCULO 13

El presente Protocolo, instrumento adicional al Tratado de Asunción, entrará en vigencia en el trigésimo dia contado a partir de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación.

La Secretaría del MERCOSUR será la depositaria provisional del presente Protocolo y de los respectivos instrumentos de ratificación.

El depositario deberá notificar a las Partes la fecha de los depósitos de los instrumentos de ratificación y de la entrada en vigor del Protocolo, asi como enviar copia debidamente autenticada del mismo.

El presente Protocolo está abierto a la posterior adhesión de las Partes Signatarias del Tratado de Asunción.

HECHO en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los siete días del mes de diciembre de dos mil doce, en un original, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor presidente: el informe sobre este asunto me fue asignado por la comisión, y quiero explicar algunos aspectos.

En la página 5 del repartido, el Poder Ejecutivo remite un informe que da razón a este proyecto de ley. Nosotros sencillamente hemos procedido a verificar esos antecedentes.

La Ley n.º 19217 del año 2014 aprobó el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur. Luego, la Decisión CMC 13/15, de julio de ese año, aprobó un nuevo texto del mencionado Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, que establece obligaciones y derechos idénticos a los previstos en el anterior protocolo ya aprobado por Uruguay.

El Poder Ejecutivo señala que la aprobación del nuevo protocolo se debe a la necesidad de adaptar el texto del primer protocolo del año 2012 –recordemos que en ese momento Paraguay estaba suspendido–, a fin de que se tome en cuenta adecuadamente la reincorporación de Paraguay al Mercosur.

Se recuerda que en la suscripción del primer protocolo, del año 2012, Paraguay tenía suspendido –como dije anteriormente– su derecho a participar en los órganos del Mercosur, etcétera.

Habiéndose verificado, entonces, el cese de las medidas de suspensión a Paraguay a partir del 15 de agosto de 2013, este país retomó plenamente su derecho a participar en los órganos del Mercosur y de las deliberaciones.

Debido a lo expuesto, se suscribió una nueva versión del mencionado protocolo de adhesión de Bolivia, que elimina el párrafo segundo del preámbulo referido a la suspensión del Paraguay, y da una nueva redacción al artículo 13. La nueva versión reconoce la existencia de dos instrumentos que establecen obligaciones y derechos idénticos. Su aprobación puede llamar a confusión, pero aquí está explicado por la Cancillería.

Esta referencia a la existencia de dos tratados con idénticas obligaciones y derechos refiere a su entrada en vigencia. De este modo, el artículo 13 establece que el protocolo de adhesión de Bolivia entrará en vigencia en el trigésimo día contado a partir de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación, incluyendo las ratificaciones respecto del instrumento suscrito con anterioridad, del año 2012, que establece obligaciones y derechos idénticos a los previstos en el presente protocolo que ya obren en poder de su depositario.

De esta forma, como Uruguay ya ratificó el protocolo de adhesión de Bolivia al Mercosur por Ley n.º 19217, no deberá depositar un nuevo instrumento de ratificación en la República del Paraguay, que es ahora depositario del nuevo protocolo. Ello no significa que no deba darse cumplimiento al procedimiento interno de aprobación del nuevo instrumento, establecido en el artículo 85 literal 7.º de la Constitución de la república, según el cual corresponde a la Asamblea General aprobar o reprobar los tratados celebrados con otros países. Esto es así debido a que el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur aprobado por Decisión 13/15 del 16 de julio de ese año constituye un nuevo tratado, con una nueva redacción en su preámbulo y artículo 13 y con distintos Estados partes, aunque establece obligaciones y derechos idénticos a los previstos en el protocolo de adhesión del año 2012.

Creo que esta última parte sustancia todo el asunto.

La comisión examinó en profundidad el tema, deliberó y recomienda su aprobación siguiendo el criterio del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único.- Apruébase el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 17 de julio de 2015».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

19) POSTERGACIÓN DE LOS NUMERALES QUINTO Y SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor presidente: en la reunión de coordinación de bancada de ayer acordamos que los puntos quinto y sexto del orden del día fueran pasados para la sesión de mañana. Por lo tanto, si el Senado aprueba ese criterio, corresponde luego levantar la sesión. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

20) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 10:33, presidiendo el señor **Raúl Sendic** y estando presentes los señores senadores **Agazzi**, **Amorín**, **Ayala**, **Besozzi**, **Bordaberry**, **Carámbula**, **Cardoso**, **De León**, **Ferreira**, **Heber**, **Martínez Huelmo**, **Matiaude**, **Michelini**, **Mieres**, **Moreira**, **Mujica**, **Otheguy**, **Payssé**, **Pintado**, **Saravia**, **Topolansky**, **Tourné** y **Xavier**).

RAÚL SENDIC
Presidente

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado